



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho

“FACTORES DEL INCREMENTO DEL FEMINICIDIO PRODUCTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN CAJAMARCA, 2025”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogado

Autor:

Hidelfonso Rojas Guerrero

Asesor:

Dr. Elias Gilberto Chávez Rodríguez

<https://orcid.org/0000-0002-2891-3480>

Cajamarca - Perú

2025

JURADO EVALUADOR

Jurado 1 Presidente(a)	YASMIN SARA CASTILLO PALOMO
	Nombre y Apellidos

Jurado 2	WILLIAM HOMER FERNANDEZ ESPINOZA
	Nombre y Apellidos

Jurado 3	ELIAS GILBERTO CHAVEZ RODRIGUEZ
	Nombre y Apellidos

Informe de Similitud



Página 2 of 107 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3283360193




5% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe


- Bibliografía

Fuentes principales

- 5%  Fuentes de Internet
- 1%  Publicaciones
- 0%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alerta de integridad para revisión

-  **Texto oculto**
10 caracteres sospechosos en N.º de página
El texto es alterado para mezclarse con el fondo blanco del documento.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Dedicatoria

A mis padres, Horacio Rojas Toledo y Juana Guerrero Vásquez, con gratitud infinita por haberme enseñado el valor del esfuerzo y por encaminarme siempre con amor y sabiduría hacia la culminación de mis proyectos; este logro también es un reflejo de todo lo que me han brindado. A mis hermanos, por su apoyo incondicional y constante durante esta etapa de formación profesional, que fue decisivo para alcanzar esta meta.

Hidelfonso Rojas Guerrero.

Agradecimiento

Agradezco a Dios, por ser mi refugio constante y mi guía silenciosa en los momentos de incertidumbre, debilidad y agotamiento. A mis padres, por su apoyo incondicional y por impulsarme a alcanzar mi meta de ser un profesional, y a mis hermanos, por estar siempre a mi lado con palabras de aliento y respaldo en cada etapa de este camino. A la Universidad Privada del Norte de Cajamarca, por ser parte esencial de mi formación académica, a mi asesor de tesis, por su orientación y compromiso durante todo el proceso, y a todas las personas que, de una u otra forma, contribuyeron en la elaboración de este trabajo.

Tabla de contenidos

Índice de tablas	7
Resumen	8
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Realidad problemática	9
1.2. Formulación del problema.....	37
1.3. Objetivos.....	37
1.4. Hipótesis	38
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	41
CAPÍTULO III: RESULTADOS	53
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES.....	82
REFERENCIAS.....	91

Índice de tablas

Tabla 1 . Características de muestra de especialistas en la materia.....	44
Tabla 2. Operacionalización de variables	46
Tabla 3. Entrevista a expertos respecto a la pregunta 1	53
Tabla 4. Entrevista a expertos respecto a la pregunta 2.....	57
Tabla 5. Entrevista a expertos respecto a la pregunta 3.....	60
Tabla 6. Entrevista a expertos respecto a la pregunta 4.....	63
Tabla 7. Entrevista a expertos respecto a la pregunta 5.....	66
Tabla 8. Entrevista a expertos respecto a la pregunta 6.....	69
Tabla 9. Entrevista a expertos respecto a la pregunta 7.....	72
Tabla 10. Entrevista a expertos respecto a la pregunta 8.....	75
Tabla 11. Entrevista a expertos respecto a la pregunta 9.....	78

Resumen

Este estudio buscó identificar los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca, 2025. Para ello, se aplicó un enfoque cualitativo, de tipo básico, con diseño metodológico de teoría fundamentada y alcance descriptivo; también se empleó el método analítico. La muestra estuvo integrada por 15 expertos en derecho penal (fiscales, defensores públicos y abogados) en Cajamarca, y se usó una herramienta para obtener la información necesaria se utilizó la guía de entrevista. Los resultados revelaron que factores como el machismo arraigado, la brecha de género y subordinación financiera y emocional, así como patrones como los celos enfermizos, el control excesivo, las amenazas, el aislamiento y los antecedentes de violencia, constituyen indicadores claros que terminan en muchos casos de feminicidio. Se concluye que, los expertos coinciden en que la política criminal vigente es insuficiente, ya que se enfoca más en la sanción que en la prevención. Asimismo, se evidenció la ausencia de políticas en salud mental, la impunidad y las dificultades para acceder a la justicia, especialmente en zonas rurales, lo cual demuestra una respuesta estatal fragmentada. Por tanto, es urgente construir una política criminal integral, preventiva y adaptada al contexto social y cultural local.

PALABRAS CLAVES: Feminicidio, Política Criminal, género.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

A nivel internacional como refieren los autores León Rodríguez et al. (2021) que el femicidio debilita y fragmenta la estructura familiar, perjudicando tanto a las personas afectadas directamente como también a padres, hijos, hermanos y abuelos, quienes se convierten en víctimas indirectas de la violencia. Cada uno de estos miembros experimenta consecuencias psicológicas, físicas y sociales, mientras que los menores y jóvenes terminan vulnerables a una falta de protección legal y económica. Esta problemática se ve exacerbada por deficiencias en la legislación, lo que aumenta la vulnerabilidad de muchas familias. En este contexto, los crímenes de alto impacto, como el feminicidio, tienen un trasfondo ligado a factores situacionales y geográficos. A través de planes estratégicos, es posible anticipar delitos y diseñar estrategias de prevención situacional en zonas vulnerables. El análisis espacial permite identificar patrones delictivos y comprender las condiciones territoriales que influyen en su ocurrencia, detectando la concentración de incidentes a distintas escalas, (García López & Valenzuela Aguilera, 2024).

La política criminal representa el concepto fundamental con el fin de comprender la problemática sobre la consumación de conductas ilícitas, el cual refleja la descomposición social en las comunidades afectadas. Para abordar esta problemática, se han implementado políticas que se caracterizan por su enfoque drástico. En este contexto, han emergido estrategias conocidas como "mano dura" y "súper mano dura". Actualmente, esta postura represiva del Estado se fundamenta en la política criminal vigente en el Salvador, según (Pantaléon Pacheco, 2024).

A nivel nacional, la palabra feminicidio alude al homicidio de una mujer motivado por su género, y suele estar precedido por patrones de violencia sistemática, como el maltrato físico, psicológico, sexual o económico. A pesar de que el feminicidio ha ganado visibilidad ya sea en la prensa como en el entorno universitario, el análisis profundo y estructural de este fenómeno, que incluye la comprensión de los factores socioculturales, institucionales y normativos que lo fomentan o perpetúan, ha sido poco desarrollado. Esta falta de un enfoque integral dificulta el avance en la evitación y eliminación de esta extrema forma de violencia de género, Pezo Jiménez et al. (2024).

En los últimos años, la política criminal en Perú ha evidenciado una clara tendencia hacia un endurecimiento progresivo. Esta dirección se ha materializado a través de diversos cambios en el código penal y en el código de procedimiento penal. Estas modificaciones no solo han incluido la creación de nuevos tipos penales, sino que también han implementado mecanismos represivos más estrictos. Esta situación responde a una lógica de mayor intervención punitiva por parte del Estado, buscando una respuesta ágil a problemas sociales complejos. Como consecuencia, hemos visto un aumento notable en la criminalización de ciertas conductas y una creciente rigidez en las respuestas judiciales. Asimismo, se ha intensificado el uso de la prisión preventiva y se ha reducido el espacio para el uso de opciones distintas al encarcelamiento, lo que plantea importantes desafíos en cuanto a las garantías procesales y la garantía de las libertades esenciales.

En Cajamarca, aunque el número de feminicidios consumados es relativamente bajo, las estadísticas revelan una preocupante incidencia de intentos de este delito. Esta situación es alarmante, sobre todo teniendo en cuenta que el Estado Peruano ha implementado una serie de esfuerzos en el campo de la estrategia penal, tanto en el marco legislativo como en el institucional. Ha asumido compromisos internacionales para

investigar, castigar y eliminar la agresión hacia la mujer, reformando continuamente su legislación y creando entidades y programas especializados. Además, ha emitido acuerdos plenarios, entre otras iniciativas promovidas por diversos órganos de la autoridad estatal, pero en la práctica continúa mostrando que el feminicidio, en cualquiera de sus manifestaciones, sigue siendo una amenaza constante en la vida cotidiana de las mujeres, (Ynca Moreno, 2022).

Antecedentes

En primer término, resulta necesario analizar el tema de investigación a partir de antecedentes académicos, los cuales facilitarán la comprensión de los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal. Para ello, se han considerado estudios publicados tanto a nivel internacional como nacional.

Largarde y de los Rios (2023), en el artículo científico titulado *“Por la vida y la libertad de las Mujeres: Fin al Feminicidio”*, tiene por objetivo examinar la evolución de la Ley General de derecho de las mujeres a vivir sin violencia en México. Esta legislación, basada en la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres, constituye la herramienta principal para enfrentar la violencia feminicida y todas las maneras de afectación a sus derechos, lo que incluye la batalla contra la impunidad social y estatal. Teniendo como resultados del estudio fueron evidentes: para abordar la violencia basada en el género resulta necesario tratar cada quebrantamiento de los derechos femeninos y rechazar la impunidad, tanto a nivel social como estatal. Concluyendo, es fundamental que la justicia se aplique con rigurosidad y equidad en cada caso, sin excepciones ni discriminación, asegurando que quienes sufren violencia, en especial las mujeres encuentren en el sistema judicial una verdadera garantía de protección y reparación. Asimismo, resulta urgente dismantelar la estructura social y cultural que históricamente

ha perpetuado y normalizado la violencia de género, promoviendo desde todos los niveles del Estado y la sociedad un cambio profundo que erradique estereotipos, actitudes y prácticas machistas.

En tal sentido, Becerra Muñoz (2014), en su artículo titulado “*Ciertos puntos esenciales para aportar desde la ciencia a una política penal informada por el saber*”, este estudio tiene como finalidad presentar una nueva estrategia para incrementar la influencia del estudio científico y la comprensión en la toma de decisiones vinculadas a la Política Criminal. Con este objetivo, se lleva a cabo un análisis del papel que juegan los actores clave implicados en este proceso, así como el de los especialistas en la materia. Asimismo, se exploran posibles acciones desde el ámbito universitario, incluyendo la creación de colectivos con intereses comunes, lobbies y laboratorios de ideas, además de evaluar la influencia de la comunicación científica y el traspaso de saberes. En conclusión, la interacción conjunta de diferentes actores, tales como las agrupaciones políticas, la prensa y la población, en la política criminal complica que la información realmente significativa logre impactar los procesos de decisión y sea debidamente tenida en cuenta.

Rocha Vasquez & Ramírez Martínez (2024), en su artículo científico titulado “*Efectos del Feminicidio en el Bienestar Psicológico y la Situación Económica de las familias afectadas en Ciudad Juárez*”, tuvo por objetivo analizar las repercusiones del feminicidio en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, enfocándose en sus efectos psicológicos y económicos sobre las familias de las víctimas. Se diseñó una metodología mixta con un enfoque descriptivo utilizando cuestionarios y entrevistas con formato flexible a ocho familiares de personas afectadas, con la finalidad de analizar el impacto económico, la percepción personal y el nivel de afectación asociado a cuatro afecciones

psicológicas: angustia, trauma postraumático, crisis de pánico y tristeza profunda. Teniendo como resultado un efecto notable en la economía familiar, lo que, junto con los problemas de salud mental previos, empeora la condición de vulnerabilidad que viven los hogares. Respecto al bienestar emocional de los participantes entrevistados, la ansiedad se destacó como el problema más frecuente, seguida de cerca por el síndrome de estrés postraumático y la tristeza clínica. Concluyendo, que el feminicidio tiene un efecto profundamente negativo, cuyos efectos son más intensamente percibidos en el núcleo familiar cercano.

Díez Ripollés (2024), en su artículo titulado “*El modelo politicocriminal de la inclusión social*”, tuvo por objetivo en su investigación proponer un enfoque penal de intervención enfocado en la regulación del delito, es decir, un tipo de política criminal que resalta los beneficios que produce una acción adecuada de las entidades oficiales de control social penal en la prevención de los crímenes, dentro de un contexto que sea socialmente aceptable. Asimismo, el planteamiento sugiere analizar estas acciones en términos de su efectividad para restaurar, promover o al menos no perjudicar el nivel de integración social de estas personas en el contexto penal, así como para eliminar, reducir o al menos no empeorar su marginación social en el ámbito penal. Como conclusión, puede decirse que el potencial transformador de los índices comparativos internacionales, como el RIMES, los cuales reflejan y respaldan la implementación del modelo político criminal orientado a la inclusión social propuesto en este trabajo.

Villalba et al. (2022), en su artículo científico titulado “*Feminicidio en Paraguay, en cuestión de género*”, tuvo por objetivo general analizar los factores que conducen al feminicidio y como metas concretas: identificar los elementos mentales de un agresor; reconocer los orígenes y efectos sociales del feminicidio, y proponer vías de solución, a

través de proyectos sociales. Utilizando una investigación de tipo mixta con un nivel analítico teniendo como muestra para esta investigación autoridades. Teniendo como resultados que esta problemática aún requiere grandes esfuerzos para ser resuelta, ya que está profundamente arraigada en la sociedad. Es fundamental implementar más políticas públicas que contribuyan a enfrentar este creciente problema, motivado por múltiples factores sociales, psicológicos y culturales. Concluyendo, que las causas detrás del feminicidio son numerosas y complicadas. En primer término, resulta necesario analizar el tema de investigación a partir de antecedentes académicos, los cuales facilitarán la comprensión de los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal.

Espinosa Almaguer (2016), en su artículo científico titulado “*Análisis Político Criminal del Delito de Feminicidio en México*”, como objetivo tuvo exponer los hallazgos de una investigación realizada entre 2013 y 2016 sobre el homicidio de mujeres en la norma penal de México. Se analizan las expectativas generadas durante su tipificación, como el reconocimiento político del fenómeno, la ineficacia del tipo penal de homicidio, y la necesidad de una figura jurídica acorde con la teoría feminista. Se aspiraba también a garantizar justicia y combatir la impunidad. El estudio examinó los tipos penales vigentes desde las bases del derecho penal dentro de un estado con régimen democrático y social. Sin embargo, la legislación simbólica adoptada no logró sus objetivos sociales ni jurídicos, sirviendo más bien como distracción frente a la urgencia de reformar las prácticas judiciales y ministeriales en la investigación de estos delitos.

Acosta Isaza (2021), en su artículo científico titulado “*Feminicidio en Colombia: entre la ley y la práctica*”, el objetivo fue realizar un estudio de este fenómeno teniendo en cuenta la situación en Colombia y sus particularidades, reconociendo la legislación

que clasifica el feminicidio como un delito y analizando la forma en que se está aplicando esta ley en la realidad ante los múltiples casos de asesinatos violentos de mujeres. Concluyendo que el feminicidio se puede ver como la expresión más extrema de agresión contra las mujeres, destacando un serio problema de salud pública en la nación. Sus orígenes se ubican en una cultura que ha dado mayor valor a los hombres y ha mantenido a las mujeres en un segundo plano, históricamente ignorando su valor y aportaciones. Esta violencia constante se perpetúa por un discurso social que la acepta y la justifica en la cotidianidad.

Rojas Velásquez (2021), en su artículo de investigación titulado “*Fundamentos legales para crear una estrategia penal contra la corrupción en un estado de Derecho Constitucional*”, propuso la elaboración de una estrategia penal completa para combatir la corrupción, fundamentada en fundamentos legales tanto nacionales como supranacionales, dentro del contexto del régimen jurídico basado en la constitución y el estado de derecho, con el objetivo de recuperar la legitimidad estatal y garantizar el pleno respeto a las libertades básicas. Por lo tanto, el combate contra la corrupción requiere un enfoque global que integre reformas profundas en las instituciones públicas y una participación activa de la sociedad. Es indispensable implementar una política criminal efectiva que cubra la prevención, identificación, investigación, sanción y eliminación de estos actos, respaldada por una transformación legal y administrativa significativa. Solo mediante un esfuerzo colaborativo entre el Estado y los ciudadanos se podrá avanzar hacia una cultura de transparencia y responsabilidad.

Inquilla et al. (2020), en su artículo de investigación titulado “*Entre la anomia e inhumanidad: Casos de feminicidios en la región Puno – Perú*”, tiene por objetivo central de este estudio es indagar y entender los elementos que impactan el fenómeno del

feminicidio, así como las creencias y motivaciones que impulsan a llevarlo a cabo. La metodología utilizada es de tipo cuantitativo, aplicando una fórmula de regresión logística dicotómica para identificar la probabilidad de que este fenómeno se presente. La información recopilada proviene de la base de datos de MIDIS-CEM y de fuentes documentales previas. Los resultados indican que los feminicidios en nuestro contexto están asociados a una formación social y cultural de la violencia, influenciada por variados aspectos personales, de contexto social y de organización social. Por lo tanto, concluye que la agresión hacia las mujeres es una problemática firmemente arraigada en las estructuras patriarcales y machistas, las cuales se mantienen tanto a nivel cultural como social en la región de Puno, siendo transmitidas de un manifiesto una desigualdad histórica entre hombres y mujeres, sino que también resalta la continuidad de estereotipos de género.

Sampém et al. (2022) en su artículo de investigación titulado *“El feminicidio desde la criminología cautelar, analizando su vínculo con la política criminal nacional y regional”*. A través de una metodología analítica con el objetivo de evidenciar la urgencia de una política articulada y coherente desde el gobierno central, esta investigación se centró en cinco ejes fundamentales. Los hallazgos indican que el crimen de feminicidio fue añadido al código penal principalmente con un enfoque represivo, impulsado por una fuerte presión mediática que demanda del Estado el uso desmedido del poder punitivo, generando resultados limitados. Se concluye que la persistencia de este delito no se resolverá con el aumento de penas, sino que requiere medidas estructurales fundadas en la enseñanza y el fomento de un enfoque de género.

Crisolo et al. (2023), en su artículo de investigación titulado *“El feminicidio y la violencia de género en la legislación peruana”*, tiene como objetivo examinar y aclarar

el vínculo entre el feminicidio y la agresión por motivos de género dentro del contexto legal de Perú. Para lograr esto, se inicia con una definición del feminicidio, conectándolo con la agresión por razones de género y la que ocurre dentro del núcleo familiar. Luego, se examina su regulación legal como un concepto separado, según lo estipulado en el artículo 108-B del Código Penal. Según el estudio teórico e interpretativo, la inclusión del feminicidio en el sistema penal cumple una función preventiva con respecto a la violencia sufrida por las mujeres. En este contexto, su consideración como un delito independiente tiene como fundamento una perspectiva de derechos humanos y una mirada con enfoque de género, evitando una interpretación restringida del agresor, que históricamente se ha vinculado únicamente con hombres, sugiriendo que también puede ser una mujer. Por esta razón, el análisis se fundamenta en los fundamentos de equidad legal y de rechazo a la discriminación.

Gómez et al. (2021), en su artículo de investigación titulado *“Retiro del hogar convivencial como garantía de disminución de la agresión intrafamiliar en Huaraz”*, tuvo por objetivo determinar si la acción de sacar la expulsión del atacante del domicilio común representa una táctica válida para salvaguardar a la víctima. Además, se buscó examinar la frecuencia de las agresiones según su tipo, el género del agresor, la relación familiar entre los involucrados y el nivel de riesgo que enfrentan las víctimas. El estudio se realizó sobre una muestra de 66 casos judiciales de violencia familiar, gestionados en los tribunales de familia de Huaraz durante el año 2020. Para recopilar la información, se utilizó el método de revisión de documentos centrada en el examen de los casos. Los resultados revelan que el tipo más común de violencia fue la física, perpetrada mayormente por hombres que cohabitan con las víctimas, lo que colocó a estas últimas en un riesgo que varía de moderado a grave. Por lo tanto, la implementación de la medida

de expulsión del agresor del hogar ha resultado en la disminución de la violencia, lo que muestra su eficacia para disminuir los incidentes de agresión familiar.

Quiñones et al. (2024), en su artículo de investigación titulado “*Rol del Estado en prevención del feminicidio en el Perú*”, el objetivo principal de esta investigación fue analizar el papel que desempeña el rol del estado en evitar el feminicidio dentro del contexto del Perú. Para ello, se adoptó un método cualitativo con orientación descriptiva, que incorporó un estudio bibliométrico a partir de el análisis y valoración de 23 publicaciones académicas pertinentes. Los resultados más relevantes subrayan la urgencia de una participación más comprometida desde el estado para hacer frente a las estructuras que perpetúan la violencia de género y fortalecer las estrategias de prevención del feminicidio. Aunque se reconocen ciertos avances, aún existen obstáculos importantes, como la limitada disponibilidad de fondos económicos y el requerimiento de una mayor articulación de los datos existentes. En consecuencia, se determina que el estado tiene que reforzar sus acciones, destinando los recursos necesarios y estableciendo colaboraciones clave para implementar una perspectiva global que atienda tanto las expresiones visibles de la violencia como sus causas socioculturales de fondo.

Arcela et al. (2023), en su artículo de investigación titulada “*Feminicidio en mujeres víctimas de violencia durante la Pandemia en Perú*”, el objetivo de este estudio tuvo como finalidad examinar el comportamiento sobre los hechos de feminicidio ocurridos en el lapso de la pandemia. Si bien esta clase de agresión no es nueva, constituye una manifestación severa en la que muchas mujeres son asesinadas, ya sea por sus parejas, exparejas o incluso por individuos con los que no tenían ninguna relación. La investigación analizó diferentes rasgos de las personas afectadas y de quienes ejercen la violencia. La muestras incluyeron a todas las mujeres que fueron víctimas de feminicidio

en Perú durante el año 2020, contabilizándose un total de 137 casos. Estos fueron organizados en función de la región en que ocurrieron, la edad de las víctimas y la forma en que se perpetraron los crímenes. la investigación se realizó con una perspectiva cuantitativa y un esquema no experimental, de tipo descriptivo y retrospectivo. La información fue obtenida de diversos portales informativos a nivel nacional, siendo el libro de estadísticas del INEI 2021 la fuente que proporcionó los datos más confiables. En conclusión el feminicidio íntimo fue el más común, afectando principalmente a mujeres de entre 18 y 29 años, quienes previamente habían sufrido agresiones físicas.

Castro y Cespedes & Gonzales Loli (2023), en su artículo titulado *“La seguridad ciudadana con relación a la política criminal del gobierno central en el Perú”*, tuvo con la finalidad de analizar cuán efectiva es la estrategia penal implementada por el gobierno central del Perú respecto a la seguridad ciudadana. Esta política se entiende como la actuación del Estado destinada a prevenir, sancionar o controlar el delito dentro de un contexto temporal y territorial específico. Su importancia radica en el diseño de estrategias específicas por sector y en el seguimiento constante de los programas ejecutados. Asimismo, los resultados revelaron que cerca del 60% considera que la estrategia penal analizada refleja una baja efectividad frente a la seguridad ciudadana, evidenciando carencias en su estructura y criterios de evaluación. Por lo tanto, se concluye que la política criminal implementada por el Gobierno Central en la región Lima durante el periodo 2019-2020 no ha sido eficaz, lo que favorece la permanencia de un clima de inseguridad ciudadana.

Bases teóricas

Doctrina

Feminicidio

Según la doctrina, Toledo Vásquez (2009), lo define que el feminicidio es la limitación a la muerte violenta de mujeres como resultado directo de delitos, excluyendo las muertes causadas por leyes o prácticas discriminatorias (aborto encubierto, mala atención médica para las mujeres, etc.). Y formas no letales de violencia, en ese sentido, esta definición considera que el feminicidio es un tipo que se desarrolla a través de diferentes conductas violentas realizadas contra las garantías de las menores y mujeres mediante la simple condición de género. Tal como lo señala Russell & Harnes (2006), que se da por medio de la violencia hacia niñas y mujeres.

Los autores Diaz et al. (2019), señalan la definición de femicidio en relación con la discriminación estructurada contra el género femenino. Según los estudios sociales, este fenómeno significa que las mujeres son asesinadas cuando rompen o se les imponen estereotipos de género, de igual forma Sáenz (2020), determina que el feminicidio es una acción violenta que consiste en quitarle la vida a una fémina si la afecta y degrada su dignidad como ser humano. Es decir, siempre que la mujer parezca un objeto, para que se le pueda hacer cualquier cosa.

Asimismo, delimita que el feminicidio constituye una manifestación severa de agresión hacia las mujeres, con causas estructurales compartidas por estas formas de agresión. Sin embargo, el factor motivador de esto es principalmente la tolerancia a la violencia cotidiana contra las mujeres, la carencia de disposición política para actuar de manera concreta y eficaz frente a la violencia sexual hacia las mujeres; así como la impunidad de los agresores y autoridades que no cumplen con su mandato. Por

consiguiente, el feminicidio también incluye el femicidio, ya que este último término se limita estrictamente a las muertes violentas de féminas, y el primero es más general y extenso, por lo que incluye otras formas de violencia contra las féminas. En donde las mujeres no siempre mueren ante un atentado contra su vida por su agresor. (Castillo Vargas & Chinchilla Badilla, 2010).

Simultáneamente, Saccomano (2017) indicó que el feminicidio representa la manifestación más excesiva de expresión de violencia contra el género femenino que viene hacer el asesinato de una fémina por parte del género masculino por odio, posesividad, etc. Además, Hernández López (2023, en su término define al feminicidio que viene hacer una palabra que habla de las razones patriarcales por las que los varones asesinan a las mujeres. Por lo que, existe la sensación de que las vidas de las mujeres son bienes legítimos de los que se puede disponer libremente. Asimismo, refiere que el feminicidio consiste en arrebatar la vida a una fémina a causa de su sexo y por ello la Organización Nacional de la Mujer su objetivo es salvar la vida por la dignidad de una mujer, no significa ser percibido como algo a reclamar o el derecho a hacer con la propia persona y la propia vida.

Muestra que el femicidio es un exterminio de mujeres, que ocurre cuando circunstancias históricas generan costumbres sociales que facilitan dañar su integridad, el desarrollo, el bienestar, la autonomía y la existencia de las mujeres. En ausencia de ley y política de gobierno, el ambiente ideológico y social del feminicidio perpetúa el machismo y la heterosexualidad y normaliza la violencia contra las mujeres, propiciando la precaria convivencia de féminas que ponen en riesgo sus vidas. Patiño Escobar (2016). También se entiende el feminicidio como el acto de asesinar a una mujer debido a ser mujer, resultando en matar a una mujer motivado por aversión, desprecio, placer o

posesividad. También destaco que el asesinato de mujeres es la culminación de una larga serie de terrores contra las mujeres que incluyen todas las formas de maltrato verbal y físico. Olamendi (2016). Después de haber citado a los autores anteriormente descritos en las definiciones del término “Feminicidio” a estudiar; en donde considera cuatro subcategorías principales que se detalla a continuación:

Feminicidio íntimo: alcanza los delitos ejecutados por hombres con quienes la víctima tiene un trato íntimo, familiar, de cohabitación o consanguínea. Toledo Vásquez (2008).

Feminicidio no íntimo: incluye homicidio perpetrado por un hombre con quien la víctima no mantiene una relación cercana ni familiar o conviviente; los perpetradores pueden ser amigos, conocidos o extraños, y la violación a menudo coincide con tales asesinatos. H. Russell & A. Harmes (2006).

Feminicidio por conexión: en el momento que una mujer interviene para evitar que un hombre que intenta o mata a otra mujer ataque o mate a otras. Puede ser la amiga, pariente, madre, hija de la víctima u otra mujer o desconocida en la misma escena donde el agresor agredió a la víctima, que sucedo los hechos en un empleo y ocupación que tiene la víctima. Azcarruz Lopez & Perez Romero (2021).

Feminicidio sexual: es cometido por alguien en el cual la víctima no tiene conexión personal, familiar, comunal o consanguínea, e incluye la violencia sexual. (Carcedo Cabañas & Sagot Rodríguez, (2002).

Factores que inciden en el incremento del feminicidio

Limitada efectividad en la ejecución de medidas de protección

Aunque existen normativas que ordenan la adopción de acciones de resguardo para mujeres afectadas por violencia, su aplicación en la práctica suele ser deficiente.

Muchas veces, estas medidas no se implementan de manera inmediata ni se realiza un seguimiento adecuado, lo que deja a las víctimas en situaciones de alto riesgo. En el Perú, la Defensoría del Pueblo ha identificado numerosos casos de feminicidio en los que previamente se habían dictado medidas que no fueron cumplidas ni fiscalizadas eficazmente, Defensoría del Pueblo (2021). De forma similar, Monárrez Fragoso (2010), expone cómo la inacción del Estado en México ha permitido que se perpetúen feminicidios sin consecuencias legales claras.

Ausencia de enfoque de género en la actuación de los operadores de justicia

Muchos fiscales, jueces y policías actúan sin una adecuada formación en género, lo que impide reconocer los patrones de violencia estructural que enfrentan las mujeres. Esto se traduce en decisiones judiciales que minimizan los hechos denunciados y en una escasa valoración del riesgo. En el Perú, Meléndez (2019), ha advertido que estas deficiencias reflejan una justicia patriarcal que, en lugar de proteger a las mujeres, muchas veces favorece la reconciliación con el agresor. De manera complementaria, Segato (2003), sostiene que el sistema judicial tiende a reproducir las relaciones de poder que sostienen la violencia machista.

Políticas penales centradas en la sanción y no en la prevención

En la mayoría de naciones latinoamericanas, la reacción ante la violencia basada en género se restringe a castigar al agresor, sin abordar las causas estructurales que generan esta violencia. Se carece de estrategias preventivas eficaces, como campañas educativas, programas de sensibilización o reformas culturales profundas. Pereda Cribilleros (2022), critica este enfoque meramente represivo, proponiendo una política criminal que contemple la transformación social como eje central de prevención.

Impunidad y trato revictimizante hacia las mujeres denunciadas

La falta de sanciones efectivas frente a la violencia previa y la actitud culpabilizadora del sistema judicial hacia las víctimas contribuyen a que muchos casos no sean denunciados o se abandonen los procesos. En el Perú, informes del Ministerio de la Mujer indican que en la mayoría de feminicidios hubo antecedentes de violencia no atendidos de manera adecuada, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP 2022). En este mismo sentido Lagarde (2006), indica que el sistema patriarcal no solo permite la violencia, sino que castiga a las mujeres que buscan justicia, sometiéndolas a procesos revictimizantes y llenos de estigmatización.

Política criminal

De acuerdo con la teoría, la política criminal puede concebirse como el conjunto articulado de decisiones, estrategias y normas mediante las cuales el Estado busca enfrentar el fenómeno delictivo, actuando tanto en el plano preventivo como en el represivo. Su función no se restringe solo a aplicar castigos, sino que comprende una planificación racional orientada a reducir las causas estructurales del delito, promoviendo mecanismos de prevención social, situacional y normativa, la política criminal debe tener un enfoque integral, orientado a restringir la capacidad sancionadora del estado y asegurar la protección de los derechos fundamentales, evitando respuestas meramente represivas que, lejos de resolver el problema delictivo, lo profundicen. Zaffaroni, (2007)

Gunther (1997), por su parte indica que la política criminal puramente reactiva, es decir, aquella que solo actúa una vez cometido el delito, sin una estrategia preventiva clara, puede ser incluso generadora de nuevas formas de criminalidad, pues no aborda las condiciones sociales, económicas o culturales que propician el delito. En este marco, el

Derecho Penal no debe ser concebido como la única herramienta frente al crimen, sino como una última ratio, precedida por políticas sociales eficaces.

Del mismo modo, Silva Sánchez, (2001), advierte que una política criminal eficaz debe equilibrar el uso del poder punitivo con el respeto a las garantías constitucionales, evitando caer en populismos penales que promuevan un endurecimiento irracional de las penas sin resultados concretos en la disminución de la delincuencia. Así, estos tres autores coinciden en que una política criminal orientada exclusivamente al castigo no solo es ineficiente, sino que puede tener efectos contraproducentes, como el aumento de la reincidencia, la estigmatización y la sobrepoblación carcelaria

Problemas que inciden en la política criminal

Uno de los principales obstáculos para combatir la violencia basada en género en el Perú es la limitada implementación efectiva del Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016–2021. Aunque dicho el plan define directrices precisas para evitar, atención, protección y reparación a víctimas, su ejecución ha sido insuficiente, lo que compromete su capacidad para generar cambios estructurales. Según la Defensoría del Pueblo (2020), afirma que la ausencia de fondos suficientes, la débil articulación interinstitucional y la escasa supervisión de las acciones comprometidas han impedido que se cumplan los objetivos planteados. Esta situación revela una brecha entre la planificación normativa y su traducción en políticas públicas operativas y sostenibles.

Asimismo, el sistema penal en el ámbito de la violencia basada en género continúa mostrando deficiencias que afectan la protección efectiva de las víctimas. Las respuestas institucionales suelen ser tardías y reactivas, con un enfoque predominantemente punitivo, dejando de lado medidas de prevención temprana o intervención oportuna. De acuerdo con el MIMP (2022), “la atención se centra principalmente en la sanción del

agresor, más que en la evitación del crimen y salvaguarda integral de la víctima”. Esta lógica sancionadora reproduce un modelo que no trata las raíces profundas de la violencia, lo que contribuye a su persistencia.

Jurisprudencia del delito de feminicidio

El crimen de feminicidio en Perú ha recibido un enfoque destacado por parte de las más altas instancias judiciales del país, debido a su gravedad y su efecto en las libertades básicas de las mujeres. Tanto la Corte Suprema como el Tribunal Constitucional han desarrollado una importante doctrina jurisprudencial en torno a este crimen, aportando claridad sobre su naturaleza y la necesidad de una respuesta estatal firme y diferenciada.

Respecto a la jurisprudencia en el Perú, la Corte Suprema, a través de la Casación N.º 1454-2017-Lima, ha señalado que el feminicidio constituye una forma extrema de agresión basada en género, definida por el homicidio de una mujer motivado por razones de discriminación o dominación, muchas veces en el contexto de vínculos afectivos, parientes o con quienes se comparte el hogar. Esta sentencia resalta que no se trata de un simple homicidio, sino de un crimen con componentes estructurales de brecha tradicional entre varones y mujeres. Asimismo, el Tribunal Constitucional, en el fallo correspondiente al expediente N.º 02012-2017-PHC/TC, ha reconocido que el feminicidio no solo afecta el derecho a la vida, si no también otros derechos fundamentales de las mujeres, como su dignidad y su derecho a vivir libres de violencia. Además, ha enfatizado que el reconocimiento legal y jurisprudencial del feminicidio responde a una obligación del Estado de adoptar medidas específicas para combatir la violencia de género, visibilizando el contexto cultural y social que perpetúa estas conductas. En conjunto, estas decisiones han reforzado la necesidad de una respuesta

penal adecuada y diferenciada, que no solo sancione con severidad estos crímenes, sino que también contribuya a erradicar los patrones discriminatorios que los originan.

Según, el Acuerdo Pelanrio N° 01-2016/ CJ-116 refiere que el feminicidio es un delito que se comete de forma Dolosa. En este contexto, el dolo implica que el autor del hecho tenía conocimiento de que su conducta era adecuada para causar el fallecimiento de una mujer, provocando una amenaza significativo para su vida, el cual finalmente se concretó en su muerte. No es necesario que el agresor haya tenido la certeza absoluta de que su acción podría ocasionar el fallecimiento, siendo suficiente con que se haya considerado como posible dicho resultado. Por lo tanto, este delito puede realizarse ya sea con intención directa o con intención eventual. En ambos casos, la conducta del agresor revela un desprecio por la vida de la víctima. Este elemento subjetivo permite diferenciar el feminicidio de otros tipos penales relacionados con la muerte de una persona.

En la casación N° 1220-2021 Huancavelica, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia establece el feminicidio como la acción de asesinar a una mujer por su condición de género. Este puede ocurrir en el marco de relaciones familiares, sentimentales, de convivencia o en contextos de agresión dirigida hacia la mujer. Se destaca que el feminicidio no se limita al hecho de la muerte en sí, sino que el motivo esté fundamentado en el género es el elemento central. Para su adecuada calificación, deben analizarse factores contextuales como episodios de violencia previa, relaciones marcadas por el control, los celos, la posesividad, o una dependencia emocional o económica.

Además, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia, establece lineamientos interpretativos clave para identificar y calificar un feminicidio. En primer lugar, señala que no se requiere que haya habido un vínculo formal con la persona

afectada (como matrimonio o convivencia); basta con que haya habido un vínculo afectivo o sentimental previo. En segundo lugar, se considera que existe una motivación de género cuando el crimen se comete en contextos de control, dominación, celos, posesividad, violencia recurrente o antecedentes de maltrato, así como en situaciones de discriminación, percepción de inferioridad hacia la mujer. Finalmente, se enfatiza que la evaluación del hecho debe realizarse desde una perspectiva de género, considerando las condiciones sociales, culturales y de dominio que sitúan a las mujeres en desventaja solo por su género de ser mujeres.

Jurisprudencia de la política criminal.

Según jurisprudencia, la Casación N.º 1445-2017/Santa, según lo expuesto por la Corte Suprema, la política criminal comprende el conjunto de medidas y lineamientos adoptados por el Estado para hacer frente a la delincuencia, priorizando una intervención penal que sea excepcional, proporcionada y fundamentada en los principios del Estado constitucional de norma jurídica. no se restringe exclusivamente a castigar conductas delictivas, sino que también incluye acciones preventivas orientadas a reducir las condiciones que favorecen la criminalidad. Se trata, de una estrategia estatal integral que busca proteger los bienes jurídicos esenciales sin vulnerar las facultades y protecciones individuales, tanto de las víctimas como de los procesados. En este marco, el Derecho Penal se concibe como el último recurso, debiendo aplicarse de manera racional, coherente y articulada con otras políticas públicas, con el fin de lograr una respuesta eficaz, justa y equilibrada frente al fenómeno delictivo.

En el Exp. N.º 00008-2003-AI/TC, el Tribunal Constitucional del Perú define la política criminal como el grupo de acciones, disposiciones y decisiones estatales para evitar delitos y castigar infractores y proteger a la sociedad, todo ello en armonía con los

normas constitucionales y la garantía de los derechos esenciales. Así, la política criminal no se limita únicamente a castigar, sino que busca soluciones integrales y racionales al fenómeno delictivo, guiadas por los principios democráticos y del régimen jurídico. El Tribunal enfatiza que esta debe estar subordinada a la Constitución, lo que implica que las leyes penales, sus fines y medios, deben respetar la dignidad humana, el principio de legalidad, la proporcionalidad y otros principios esenciales del orden jurídico.

En la STC N.º 00010-2005-PI/TC, conocida como el caso “El Frontón”, el Tribunal Constitucional del Perú señala que la política criminal consiste en el grupo de estrategias, medidas y decisiones que establece el gobierno, a través de sus órganos competentes, con el fin de evitar crímenes y castigar a los responsables y proteger a la sociedad. Esta política no se limita únicamente a la aplicación del derecho penal, sino que abarca también decisiones legislativas, judiciales y administrativas que orientan el uso del sistema penal conforme a los fundamentos del régimen constitucional y democrático de leyes, respetando los derechos fundamentales y la dignidad humana como límites esenciales en la lucha contra el crimen. En este sentido, el Tribunal destaca que la política criminal debe ser coherente con la norma de legalidad y la observancia del proceso justo. Asimismo, advierte que un uso desproporcionado o arbitrario del poder punitivo puede degenerar en prácticas contrarias a los derechos humanos.

Legislación nacional del feminicidio

Artículo 108-B del Código Penal Peruano, establece el feminicidio como forma agravada del homicidio, castigado con una condena de prisión no inferior a veinte años quien cause la muerte de una mujer por su género, en situaciones de violencia doméstica; presión, persecución o acoso sexual; aprovechamiento de autoridad, confianza u otro relación que otorgue autoridad al agresor; o por toda manifestación de desigualdad

dirigida hacia la mujer, sin importar si hubo un vínculo matrimonial o de cohabitación. La pena se incrementará a no menos de treinta años si se presentan agravantes como: que la persona afectada sea menor de edad o adulta mayor, se encuentre embarazada, se encuentre bajo la responsabilidad del agresor, haya sufrido violación o mutilación previa, tenga alguna discapacidad, sea víctima de trata o explotación humana, concurren agravantes del artículo 108 del Código Penal, haya presencia de menores durante el delito o el agresor actúe bajo efectos del alcohol o drogas; si se presentan dos o más de estos agravantes, se aplicará la sanción de cadena perpetua. Asimismo, en todos los supuestos contemplados se aplicará la inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del Código Penal y a los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes.

El sujeto activo. Según, Díaz et al. (2019) define al sujeto como aquel que comete un acto u omisión tipificado por el tipo de delito, ya que en el derecho penal peruano es muy frecuente que las tipologías delictivas identifiquen al delincuente en términos impersonales con la palabra "el que", una expresión completamente neutra en género y número. Por lo que, este tipo de delitos suelen denominarse delitos comunes. A pesar de lo antes señalado la Corte Suprema, en el Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116, señaló que el feminicidio solo puede ser cometido por hombres, entendidos como personas de sexo masculino. Además, precisó que este criterio se basa en la identidad biológica y no en el género. Y el sujeto pasivo del feminicidio se difunde claramente de la definición del delito que se trata de una mujer.

Legislación nacional de la política criminal.

Constitución Política del Perú

La Constitución Política del Perú establece los principios fundamentales que guían la intervención del Estado frente al delito. Reconoce la facultad de libertad individual y

la suposición de inocencia, el debido proceso y la prohibición de penas inhumanas, marcando los límites de la política criminal. Estos fundamentos están reconocidos en el artículo 2, inciso 24, que garantiza la autonomía individual y el proceso justo, además de en el artículo 139, incisos 3 y 14, que establecen los principios de legalidad, la prohibición de la retroactividad penal y la tutela jurisdiccional efectiva.

Código Penal – Decreto Legislativo N.º 635

El Código Penal peruano, aprobado por Decreto Legislativo N.º 635, constituye la base normativa fundamental de la política criminal del país, al establecer no solo los delitos y las penas aplicables, sino también los límites del poder punitivo estatal. En su Título Preliminar se consagran principios rectores esenciales, como el de legalidad penal, que garantiza que solo puede sancionarse aquello que esté expresamente prohibido por ley; el de intervención mínima, que establece que el Derecho Penal debe emplearse como último recurso cuando otros mecanismos resulten insuficientes; y los fundamentos de responsabilidad penal y equilibrio en la sanción, que exigen que no haya pena sin dolo o culpa y que las sanciones sean proporcionales al daño causado. (Código Penal – Decreto Legislativo N.º 635).

Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N.º 957

El Código Procesal Penal Peruano establece los lineamientos para el uso del derecho penal con un enfoque acusatoria y garantista, proponiendo una política criminal que garantiza las libertades de quienes intervienen y promueve mecanismos alternativos como el principio de oportunidad, la reparación y la conciliación penal, así como la celeridad y eficiencia procesal; todo ello orientado a una respuesta penal más flexible que privilegia la resolución de disputas y la compensación del perjuicio causado a la víctima.

Legislación comparada del feminicidio

México

En el ámbito jurídico mexicano, el feminicidio se ha identificado como un crimen independiente y está tipificado en diversos códigos penales estatales, lo que ha permitido una mayor especificidad en su persecución. A nivel federal, el Artículo 325 del Código Penal Federal establece el delito de feminicidio y contempla un conjunto de factores agravantes que ayudan a reconocer cuando un homicidio de una mujer se comete por razones de género. Entre dichas circunstancias se incluyen, por ejemplo, signos de violencia sexual, antecedentes de agresión doméstica o motivada por el género, amenazas previas, incomunicación de la víctima, entre otros factores que evidencian un entorno de agresión constante contra las mujeres.

Chile

En el caso chileno, la legislación penal fue modificada en el año 2010 con el fin de incorporar el crimen de feminicidio como tipo penal independiente dentro del Código Penal. Inicialmente, este delito se limitaba a los casos de mujeres asesinadas por sus esposos o convivientes. No obstante, en el año 2019, se produjo una reforma que amplió significativamente su alcance, permitiendo que se sancione como feminicidio también aquellas muertes violentas de mujeres perpetradas por sus parejas o exparejas con las que no existía convivencia. Esta modificación responde al reconocimiento de que la agresión por razones de género no se restringe al entorno doméstico o de cohabitación.

España

Aunque la legislación española no contempla expresamente la figura del “feminicidio”, su ordenamiento jurídico sí sanciona con mayor severidad los homicidios

cometidos en un contexto de agresión basada en el género. En este sentido, la Ley Orgánica 1/2004 la ley de medidas integrales contra la violencia de género define un marco legal completo para prevenir, castigar y eliminar la agresión ejercida hacia las mujeres por parte de sus parejas actuales o anteriores. Bajo esta ley, los delitos como el homicidio o el asesinato pueden recibir agravantes penales cuando se cometen en un contexto de discriminación o violencia por razones de género, lo que en la práctica se asimila a la persecución del feminicidio aunque sin tipificarlo como tal.

Argentina

En Argentina, el delito de feminicidio fue formalmente incorporado al ordenamiento jurídico en el año 2012, a través de la Ley N.º 26.791. Esta reforma modificó el artículo 80 del Código Penal, estableciendo como factor agravante del homicidio el que la víctima sea una mujer asesinada en un entorno de agresión por motivos de género. Asimismo, la ley contempla como elemento agravante la existencia de una relación previa entre el agresor y la víctima, tales como vínculos de pareja, familiares o convivenciales. Con esta modificación, el Estado argentino dio un paso importante en la visibilización y sanción de los crímenes motivados por razones de género, reconociendo el feminicidio como una manifestación extrema de la violencia machista que requiere una respuesta penal contundente.

Colombia

En el caso de Colombia, el feminicidio se estableció como delito independiente en el año 2015 mediante la Ley 1761, conocida como la Ley Rosa Elvira Cely, en honor a una joven víctima de un brutal caso de violencia de género que conmocionó al país. Esta ley describe el feminicidio como el asesinato de una mujer debido a motivos asociados a su género, y establece sanciones penales que van desde los 20 hasta los 41

años de prisión. La norma también reconoce factores agravantes como el hecho de que el crimen sea realizado por alguien con quien la persona afectada mantuvo un vínculo amoroso, o si la mujer estaba en situación de vulnerabilidad. La Ley Rosa Elvira Cely no solo busca sancionar el delito, sino también prevenirlo y proteger a las mujeres mediante medidas complementarias, como campañas de sensibilización y fortalecimiento institucional.

Legislación Comparada de política criminal

Brasil

En Brasil, El Código Penal Brasileño (Decreto-ley N.º 2.848/1940) establece un enfoque punitivo que permite penas severas para delitos graves, pero también reconoce la necesidad de tratamiento rehabilitador para los reclusos. En cuanto al sistema de penas, similar a Perú, Brasil utiliza penas privativas de libertad, pero ha incrementado el uso de penas alternativas en ciertos delitos menores, como el servicio comunitario. También se contempla la pena de muerte para casos excepcionales, aunque en la práctica es muy rara. Por otro lado, el uso de la prisión preventiva ha sido un tema de debate, especialmente en relación con las altas tasas de encarcelamiento; se establece en el artículo 312 del Código de Procedimiento Penal de Brasil y su aplicación debe estar motivada por riesgo de fuga o de obstrucción de la investigación. Finalmente, el sistema penitenciario brasileño cuenta con programas de reinserción social, aunque enfrenta grandes desafíos debido al exceso de población en las cárceles y a las malas condiciones de las prisiones.

España

En España, la política criminal combina una fuerte componente punitiva con la rehabilitación de los infractores, enfocándose especialmente en su reintegración social. El Código Penal español (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre) contempla una

variedad de penas que incluyen la privación de libertad, sanciones económicas y labores para el beneficio social. El sistema de penas, muy similar al de Brasil y Perú, enfatiza la reintegración de los reclusos, aplicando la pena de prisión principalmente a los delitos graves y promoviendo penas alternativas para delitos menos graves; la detención provisional, regulada por la ley de procedimiento penal, se emplea para garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso, impedir la interferencia en la justicia o evitar la reincidencia. Además, el sistema penitenciario español está orientado a la rehabilitación, ofreciendo programas de educación, trabajo y formación profesional que promueven la reincorporación de los internos en la comunidad.

Argentina

El Código Penal argentino, establecido en 1921 y objeto de múltiples reformas, establece penas de prisión, multa y otras sanciones accesorias; si bien conserva un enfoque clásico, ha incorporado figuras modernas y promueve el uso de penas alternativas en delitos menores. En esta línea, el sistema penal favorece medidas como la suspensión del juicio a prueba (probation), especialmente en casos de delitos leves, evitando el uso excesivo de la prisión preventiva y fomentando la resolución de conflictos mediante salidas alternativas. La prisión preventiva, regulada por el Código Procesal Penal, solo debe aplicarse ante riesgos procesales concretos, y la Corte Suprema ha insistido en evitar su uso indiscriminado, reforzando la presunción de inocencia. En cuanto a la rehabilitación, el Servicio Penitenciario Federal impulsa programas de capacitación laboral y estudios en distintos niveles educativos dentro de los penales; sin embargo, los resultados de estos esfuerzos varían de acuerdo con la región y la disponibilidad de recursos.

Venezuela

El Código Penal Venezolano, cuya última reforma importante data de 2005, establece penas de prisión, multas e inhabilitaciones, aunque el sistema penal ha sido objeto de fuertes críticas por su politización y la falta de independencia judicial. Si bien contempla medidas como el régimen de confianza tutelado y penas no privativas de libertad, en la práctica predomina el uso excesivo de la prisión, incluso para delitos menores. La prisión preventiva, regulada por el Código Orgánico Procesal Penal y que debería aplicarse de manera excepcional, se utiliza con frecuencia de forma automática, lo que contribuye al hacinamiento carcelario y a la vulneración de derechos fundamentales. Aunque el sistema penitenciario prevé programas de reinserción, estos enfrentan graves deficiencias estructurales, condiciones críticas en los centros de detención y violaciones sistemáticas de derechos humanos, lo que compromete seriamente su función rehabilitadora.

Ecuador

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) de Ecuador, establece un sistema sancionador que combina penas privativas de libertad con medidas no privativas, como tratamientos médicos, servicios comunitarios y programas educativos, con el objetivo de brindar una respuesta penal proporcional y orientada a la rehabilitación del infractor. En este marco, se aplican penas privativas de libertad para delitos graves, mientras que para infracciones menores se promueven sanciones alternativas, como la prestación de servicios comunitarios y la participación en programas de capacitación, a fin de evitar el hacinamiento carcelario y fomentar la reinserción social. La prisión preventiva, por su parte, se concibe como una medida excepcional, utilizada únicamente cuando existen peligros procesales, como el riesgo de escape o interferencia en la justicia. Asimismo, el

sistema penitenciario contempla programas de educación, formación técnica y trabajo para los reclusos, aunque enfrenta importantes desafíos estructurales para su implementación efectiva.

Por ello, esta investigación busca determinar cuáles son los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca 2025, así como analizar si los factores que se han implementado dentro de esa política penal, han sido efectivas para este sector.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuáles son los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca, 2025?

Problema específico 1

¿Qué factores aumentan el riesgo de feminicidio?

Problema específico 2

¿Cuáles son las limitaciones de la Política Criminal?

1.3. Objetivos

Objetivo general

Identificar cuáles son los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca, 2025.

Objetivo específico 1

Identificar y analizar Qué factores aumentan el riesgo de feminicidio.

Objetivo específico 2

Analizar cuáles son las limitaciones de la Política Criminal.

1.4. Hipótesis

Hipótesis general

El incremento del feminicidio en Cajamarca durante el año 2025 se debe a la ineficacia de la política criminal vigente; la cual muestra falencias en prevenir, sancionar y proteger a las víctimas, facilitando la impunidad y aumentando la exposición de las mujeres a situaciones de riesgo.

Hipótesis específica 1

Existen diversos factores socioeconómicos, culturales y estructurales que incrementan la vulnerabilidad de las mujeres al feminicidio en Cajamarca. Estos incluyen la normalización de la violencia de género, la falta de acceso a recursos de protección, la escasa aplicación de políticas públicas efectivas y el contexto de pobreza y desigualdad social que agrava las dinámicas de poder entre géneros.

Hipótesis específica 2

Las limitaciones de la Política Criminal en Cajamarca en 2025 se deben a deficiencias en la implementación de medidas preventivas, la falta de recursos adecuados en el sistema judicial, y una insuficiente colaboración entre las instituciones encargadas de la seguridad pública, lo que afecta la eficacia en la prevención y sanción de los delitos.

Justificación

La justificación, según Creswell (2014), destaca que la investigación cualitativa se centra en explorar las interpretaciones que las personas dan a sus vivencias, lo que permite identificar los elementos estructurales, culturales y políticos que influyen en la

problemática. Su flexibilidad metodológica facilita la adaptación de técnicas de recolección y análisis de datos, como entrevistas y análisis documental, para captar las diversas voces y perspectivas de los actores involucrados.

Justificación teórica

De acuerdo con Hernández et al. (2014), toda investigación debe sustentarse en un marco teórico sólido, ya que este orienta y justifica la elección del problema de estudio, los objetivos propuestos y la metodología utilizada. En ese sentido, el presente trabajo busca contribuir al conocimiento científico mediante un análisis teórico basado en fuentes doctrinarias, jurisprudenciales y legislativas, con respecto a los factores que han influido en el incremento del feminicidio como consecuencia de la política criminal. Por ello, los conceptos jurídicos abordados en este estudio están destinados a servir como base para futuras investigaciones en la materia.

Justificación práctica

Según Hernández et al. (2014), la justificación práctica se refiere a la utilidad potencial de los resultados de la investigación, especialmente en la solución de problemas reales o en la toma de decisiones dentro de un entorno profesional o social. A través de esta investigación se busca evaluar la efectividad de las medidas adoptadas en la política criminal para prevenir y sancionar los feminicidios, identificando los factores del incremento del feminicidio, con el fin de proponer mejoras en políticas y estrategias para enfrentar esta problemática.

Justificación metodológica

Según Hernández et al. (2014), la justificación metodológica debe mostrar la

coherencia entre los métodos seleccionados y la naturaleza del problema, los objetivos y el tipo de conocimiento deseado. De este modo, en el presente trabajo se ha desarrollado entrevistas a especialistas en derecho penal, tanto como Fiscales, Defensores Públicos y abogados litigantes de Cajamarca, con el objetivo de identificar cuáles son los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca. De ahí que, esta información recopilada mediante entrevista sirva como base para otras investigaciones para determinar los factores del incremento del feminicidio.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

Enfoque de la investigación

Según, Hernández et al. (2014), el enfoque cualitativo se orienta a entender los significados, vivencias y percepciones de los participantes, utilizando métodos de recolección de datos no estructurados, en escenarios reales y con un esquema de investigación adaptable. Asimismo, esta investigación tiene un enfoque cualitativo, ya que analizará las variables de estudio y su desarrollo en la realidad, esto los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal, a través de las entrevistas realizadas con expertos en derecho penal tales como Fiscales, Defensores Públicos y Abogados litigantes en Cajamarca, 2025.

Tipo de investigación

Hernández et al. (2014), señalan que la investigación básica, también denominada investigación básica o fundamental, es aquella que se orienta al incremento del entendimiento teórico, sin finalidad práctica inmediata. su meta principal es ampliar la comprensión de fenómenos y principios fundamentales que rigen la realidad, aportando a la construcción del saber científico, aunque sus resultados puedan ser aplicados en el futuro. De tal manera, este trabajo es de tipo básica, ya que las teorías, en relación a los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal, se utilizaron para explicar el comportamiento de cada variable en la realidad; por otro lado, se logró identificar cuáles son los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca, 2025, a través de las entrevistas realizadas.

Diseño de investigación

Considerando que es una investigación con enfoque cualitativo, se ha optado por

emplear el diseño metodológico de la teoría fundamentada. este tipo de diseño. Según, Palacios Rodríguez (2022), la Teoría Fundamentada es un método de investigación cualitativa que busca generar teorías basándose en los datos obtenidos directamente del entorno de estudio, en lugar de validar teorías previas. Esta teoría se desarrolla mediante un estudio ordenado y comparativo de los datos recopilada

En el caso del estudio actual, la explicación general sobre los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca, se basa en datos empíricos obtenidos a partir de entrevistas realizadas especialistas en derecho penal (Fiscales, Defensores Públicos y abogados litigantes). Estos profesionales, en su calidad de actores clave en el abordaje jurídico del feminicidio, aportaron valiosa información desde su experiencia y conocimiento práctico del fenómeno.

Nivel

El nivel exploratorio de investigación busca examinar fenómenos poco estudiados para ofrecer una visión general que sirva de base a estudios posteriores; permite formular problemas, hipótesis o identificar variables. En cambio, el nivel descriptivo detalla sistemáticamente las características de un fenómeno sin manipular variables ni establecer relaciones causales, brindando una representación precisa. Ambos niveles son esenciales: el exploratorio abre camino en áreas desconocidas y el descriptivo organiza la información de forma clara, (Hernández et al. 2014). Por ello, el presente trabajo es de nivel descriptivo, ya que busca identificar y analizar los factores del incremento del feminicidio y las limitaciones de la política criminal en Cajamarca, 2025.

Población

Según López (2012), la población se entiende se entiende como el grupo completo de personas, elementos o unidades que comparten características específicas y sobre los cuales se busca obtener datos para cumplir con los objetivos de una investigación. Es decir, constituye el universo que delimita el alcance del estudio, ya que en él se encuentran todos los posibles sujetos u objetos de observación y análisis. en este sentido, el grupo del estudio actual está compuesto por especialistas en derecho penal (Fiscales, defensores públicos y abogados) en Cajamarca, en relación con los factores que inciden en el incremento del feminicidio como consecuencia de la política criminal. Dichos profesionales se desempeñan en fiscalías, Defensoría Pública y estudios jurídicos de Cajamarca.

Muestra

Según López (2012), es una parte o segmento del total de la población o universo donde se llevará a cabo la investigación. hay varios métodos, como fórmulas, razonamientos lógicos y otros procedimientos, que permiten determinar el número de elementos que la conforman, se detallarán más adelante y el grupo seleccionado refleja bien a la totalidad de la población. Asimismo, en la presente investigación la muestra está conformada por 15 especialistas en derecho penal (Fiscales, Defensores Públicos y Abogados). Por ello, se consideraron los puntos siguientes:

Tabla 1. *Características de muestra de especialistas en la materia*

Nº	Nombre	Profesión	Especialidad	Años de experiencia	Lugar de trabajo/cargo
1	Elena Barrueto Salas	Abogada	Derecho Penal	17	Ministerio Público/Fiscal
2	Estela Cornejo Ignacio	Abogada	Derecho Penal	5	Estudio Jurídico Salazar & Asociados /Abogada Litigante
3	Haydeé Gabriela Chávez Morales	Abogada	Derecho Penal	8	Ministerio Público/Fiscal
4	Mónica Noemi Salazar Chingay	Abogada	Derecho Penal	5	Estudio Jurídico/Abogada Litigante
5	Julisa Magaly Marín Huamán	Abogada	Derecho Penal	5	Estudio Jurídico/Abogada litigante
6	Rossy Carrasco Ramos	Abogada	Derecho Penal	8	Ministerio Publico/Fiscal
7	Jakeline Sánchez Núñez	Abogada	Derecho Penal	6	Abogada independiente/Abogada Litigante
8	Hamilton Burga Vigo	Abogado	Derecho Penal	9	Ministerio Público/Fiscal

9	Cinthia Katherine Llico Huamán	Abogada	Derecho Penal	4	CEM/Abogada
10	Arlita Noemi Espejo Acevedo	Abogada	Derecho Penal	7	Ministerio Público/Unidad de Víctimas y Testigos
11	Gladys Raico Lucano	Abogada	Derecho Penal	5	Independiente/Abogada Litigante
12	Lilian Salazar Castañeda	Abogada	Derecho Penal	13	Estudio Jurídico Holejus /Asesora Legal
13	Carla Mardelit Ramos Saucedo	Abogada	Derecho Penal	3	Estudio Jurídico Holejus /Asesora legal
14	José Benje Apolitano Muñoz	Abogado	Derecho Penal	4	Estudio Jurídico/Abogado Litigante
15	Walter López Cotrina	Abogado	Derecho Penal	13	Defensa Publica/Defensor Público

Tipo de muestreo

En la presente investigación se optó por el tipo de muestreo no probabilístico basado en conveniencia, a causa de la naturaleza especializada de la población objetivo: Especialistas en derecho penal (Fiscales, Defensores Públicos y Abogados) en ejercicio en Cajamarca durante el año 2025. Este tipo de muestreo fue el más adecuado

considerando que los sujetos seleccionados poseen conocimientos técnicos y experiencia profesional directamente relacionados con el fenómeno objeto de estudio, lo que garantiza la obtención de información pertinente y relevante. Para este tipo de muestreo, Hernández González (2020), indica que el muestreo no probabilístico - conveniencia: consiste en seleccionar la muestra según la comodidad o cercanía para el investigador, quien elige libremente cuántos participarán en la investigación.

Tabla 2. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores
Feminicidio	Es la muerte violenta de mujeres como resultado directo de delitos, constituye una manifestación de violencia basada en el género. Este fenómeno refleja las profundas desigualdades y discriminaciones que persisten en la sociedad. (Toledo Vásquez, 2009).	Es la muerte violenta intencional de una mujer motivada por su género, esta violencia refleja desigualdades estructurales profundas, se basa en la discriminación contra las mujeres,	Sociales	Porcentaje de mujeres que han experimentado violencia y participación de mujeres en la política y toma de decisiones
			Culturales	Desigualdad de género, normalización de la violencia doméstica.
			Emocionales	Ansiedad por separación, depresión y tristeza.
			Psicológicos	Control, dominio, trauma Psicológico

Política Criminal	Constituye la forma en que el Estado organiza y decide el uso de su poder punitivo, es decir, las directrices y medidas que adopta para aplicar el derecho penal frente a los problemas que surgen en la sociedad. Zaffaroni, (2000)	Alude a la manera práctica y estratégica en que el Estado organiza, orienta y utiliza su poder punitivo para enfrentar los conflictos sociales	Preventiva	Incidencia delictiva, percepción de seguridad, índice de criminalidad, nivel de violencia.
			Represiva	Aumento de detenciones e internados, aplicación de penas graves y aplicación de la gama de delitos.
			Resocialización	Acceso a programas de educación, formación laboral y atención médica.

Técnicas

En este estudio se empleó la técnica de entrevista, acerca de este método como señala los autores Díaz et al. (2013) definen a la entrevista como un diálogo planificado que persigue un propósito específico más allá de la mera interacción social. No se trata solo de conversar, sino de obtener información relevante en función de un objetivo previamente establecido. A través de preguntas estratégicamente formuladas, el investigador logra acceder a una fuente rica de datos subjetivos, lo cual resulta especialmente valioso cuando se busca comprender realidades complejas según el punto de vista de los mismos participantes implicados. Ahora, en la presente investigación se

aplicó 15 entrevistas realizadas a especialistas en derecho penal, incluyendo, fiscales, defensores públicos y abogados, llevadas a cabo en Cajamarca durante el año 2025.

Instrumentos

Según Tejero González (2021), el cuestionario de entrevista es una herramienta que elabora el investigador con anticipación, y consiste en una serie estructurada de interrogantes que ayudan a guiar el diálogo con el entrevistado. Estas preguntas permiten recolectar información relevante de manera estructurada. Su elaboración cuidadosa garantiza que se aborden los temas clave del estudio y que se mantenga la coherencia durante toda la entrevista. En tal sentido en este estudio empleó como herramienta la guía de entrevista, mediante la cual se llevaron a cabo entrevistas a especialistas en Derecho Penal, incluyendo, fiscales, defensores públicos y abogados de Cajamarca. Este instrumento facilitó la recolección de información relevante de forma estructurada y alineada con los objetivos del estudio. Además, cumple con los criterios metodológicos esenciales, tales como la validez, confiabilidad, claridad, precisión, flexibilidad y pertinencia ética.

Validez de los instrumentos

Según Zambrano Rujano (2007)), afirma como fundamentos claves para evaluar el rigor y la validez de una investigación cualitativa se deben tener en cuenta los siguientes criterios: credibilidad, transferibilidad, dependencia y confirmabilidad.

Credibilidad: La credibilidad se refiere al nivel en que los resultados del estudio son considerados auténticos, consistentes y dignos de confianza desde la perspectiva de los participantes. En este sentido, el instrumento guía de entrevista ha sido fundamental para recoger información valiosa, al haber sido aplicado a expertos en legislación penal, tales como fiscales, defensores públicos y abogados de Cajamarca. La experiencia y el

conocimiento de estos profesionales otorgan solidez, objetividad e imparcialidad a los datos obtenidos, permitiendo que las interpretaciones realizadas reflejen con fidelidad las vivencias, percepciones y enfoques propios del objeto de estudio.

Transferibilidad: hace alusión a la capacidad de extender los resultados de una investigación a otros entornos o grupos distintos. Implica que los resultados sean útiles en escenarios similares al investigado. En ese sentido, la información obtenida mediante la guía de entrevista se ha presentado de forma íntegra y sin alteraciones, lo que permite que los datos expuestos puedan ser considerados relevantes y aplicables en investigaciones desarrolladas en contextos similares.

Dependencia: Hace referencia al nivel de coherencia y estabilidad de los resultados, de modo que, si otro investigador replicara el estudio bajo idénticas circunstancias y aplicando el mismo método, obtendría hallazgos comparables. En este marco, los datos obtenidos se encuentran referidos a los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca, 2025, por lo que se presenta con coherencia y detalle, asegurando que otro investigador que siga el mismo procedimiento y condiciones pueda obtener hallazgos similares. Esto implica que los métodos y procesos utilizados están claramente documentados, facilitando la replicación del estudio.

Confirmabilidad: Se refiere al grado en el que los hallazgos del estudio provienen directamente de los datos aportados por los participantes, evitando que estén influenciados por opiniones, intereses o prejuicios del investigador. Sobre el particular, los hallazgos obtenidos a través de las guías de entrevista aplicadas a especialistas en derecho penal, como fiscales, defensores públicos y abogados reflejan de manera objetiva sus percepciones sobre las causas que influyen en el aumento del feminicidio debido a la estrategia penal adoptada en Cajamarca. De este modo, se asegura que los resultados

proviene directamente de los datos aportados por los participantes, sin interferencias personales del investigador.

Proceso de recolección de datos

La obtención de información en este estudio se realizó de manera organizada y rigurosa, en el marco del estudio sobre los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca.

En primer lugar, se seleccionó a la población objetivo, conformada por profesionales del área del Derecho Penal, entre ellos fiscales, defensores públicos y abogados litigantes de Cajamarca. Todos ellos cuentan con trayectoria comprobada en la atención y tratamiento de casos de feminicidio en Cajamarca. Esta selección se basó en su rol activo dentro del sistema penal judicial, al igual que en su experiencia en la aplicación de las políticas criminales relacionadas con el maltrato dirigido hacia la mujer. Asimismo, se valoró su capacidad analítica para reconocer los elementos legales, institucionales y sociales que podrían estar influyendo en el aumento de estas clases de crímenes.

En segundo lugar, se elaboró un cuestionario de entrevista formal compuesto por 3 interrogantes abiertas por objetivo, orientadas a recabar información relevante sobre los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca, 2025. Dicha guía fue sometida a un proceso de validación argumentativa, sustentado en fuentes teóricas de autores relevantes. A partir de este análisis, se pudo constatar la pertinencia, claridad y coherencia de su contenido.

El día 02 de junio del presente año se procedió a la entrega presencial de las guías de entrevista a los especialistas seleccionados, visitando sus despachos o instituciones en Cajamarca, previo consentimiento informado y con la debida explicación del propósito

de la presente investigación. Finalmente, el día 06 de junio se realizó el acopio y verificación de un total de quince (15) guías de entrevista debidamente completadas, garantizando que la información recopilada fuera completa, legible y útil para el análisis cualitativo del objeto de estudio. Esta etapa resultó fundamental para obtener una visión crítica y contextualizada del impacto de la estrategia penal aplicada en situaciones de feminicidio. Los aportes recogidos permitirán formular propuestas orientadas a una respuesta penal más efectiva y con enfoque preventivo de reducir el Feminicidio.

Análisis de datos

Creswell (2014), “el análisis analítico consiste en organizar los datos, reducirlos en temas a través del proceso de codificación, y presentar la información de forma comprensible para interpretar su significado.

A partir del análisis de las 15 guías de entrevistas efectuadas a expertos en legislación penal (fiscales, defensores públicos y abogados litigantes) en Cajamarca durante el año 2025, se identificaron diversos factores que permiten entender el incremento del feminicidio como una consecuencia indirecta de la política criminal vigente. Los participantes coincidieron en señalar que existe una respuesta estatal tardía e ineficaz ante los reportes de agresiones anteriores, lo que deja a muchas víctimas en situación de riesgo, a causa del exceso de trabajo en el sistema judicial y a la escasa articulación institucional. Además, se observó que la política criminal actual tiene un enfoque reactivo y punitivo, centrado en la sanción luego del crimen, sin enfocarse en evitar de forma eficaz la violencia de género. A ello, se suma la falta de capacitación especializada en materia de género por parte de policías, fiscales y jueces, lo cual genera revictimización y afecta la calidad de las investigaciones. Los defensores públicos y abogados litigantes también manifestaron que las víctimas se topan con obstáculos

importantes al intentar obtener justicia, principalmente en áreas rurales o con escasos medios económicos, lo que perpetúa la desigualdad. Finalmente, se advirtió una débil puesta en marcha de estrategias preventivas completas que incluyan formación educativa con enfoque de género, programas sociales y acciones estatales coordinadas, cuya ausencia estaría contribuyendo al sostenido aumento de los feminicidios en Cajamarca.

Aspectos éticos

Para el desarrollo de la presente investigación se tomaron en cuenta diversos aspectos éticos fundamentales. En primer lugar, se respetó el plazo establecido por la universidad; en segundo lugar, se siguió el formato institucional exigido. Asimismo, se consiguió la autorización consciente de cada persona involucrada, garantizando así su participación voluntaria. Del mismo modo, se aseguró la confidencialidad de quienes participaron, resguardando su identidad y los datos proporcionados brindada. Además, se mantuvo total transparencia respecto a la finalidad del estudio. Igualmente, se citaron adecuadamente las fuentes utilizadas y se elaboraron las referencias bibliográficas conforme a las normas APA. Por otro lado, se aplicó el sistema antiplagio Turnitin, obteniéndose un porcentaje menor al 20% de similitud con otros trabajos, lo que asegura la originalidad y confiabilidad del contenido. Finalmente, es importante destacar que esta investigación es de nuestra entera responsabilidad y ha sido desarrollada con integridad y compromiso ético.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

Los resultados de esta investigación fueron obtenidos mediante la técnica de entrevista, utilizando como instrumento una guía de entrevista. Se realizaron 15 entrevistas a especialistas en derecho penal entre ellos a fiscales, defensores públicos y abogados litigantes de Cajamarca en el año 2025. La información recabada se orientó al logro del objetivo principal y de los objetivos específicos previamente planteados. La selección de los participantes se basó en su experiencia profesional y vinculación directa con la temática investigada, lo cual permitió obtener aportes relevantes. Los resultados obtenidos proporcionan una base sólida para comprender la problemática abordada y proponer soluciones concretas.

De la Entrevista

Objetivo General: Identificar cuáles son los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca, 2025.

Tabla 3. *Entrevista a expertos respecto a la pregunta 1*

Nº	Entrevistados	Pregunta 1: ¿Qué factores considera que están contribuyendo al incremento de feminicidios en Cajamarca en los últimos años?
1	Salas Barrueto, Elena	El principal factor en la inexistencia de una política de prevención de salud mental dirigida principalmente a los hombres.
2	Cornejo Ignacio, Estela Elizabeth	Machismo y desigualdad de género: sistema de creencias y actitudes que perpetúan la superioridad masculina; falta de seguimiento de las medidas de protección: impunidad del agresor; dependencia económica de la víctima: lo que limita la capacidad de independencia de la víctima.

- 3 Chávez Morales, Haydeé Gabriela
Lo principal, las redes sociales, seguidamente el nivel de educación, ambas son importantes en la sociedad que afectan significativamente el comportamiento humano, para que hombres y mujeres pierdan el respeto a la integridad y vivan en armonía y con decisiones asertivas en sus conductas, lo que la lo que ha conllevado a la comisión de feminicidio y otros delitos.
- 4 Salazar Chingay, Mónica Noemi
Considero que los factores que contribuyen al incremento de feminicidios es en principio la mala educación, la cual está aunada de manera indirecta a la situación económica de nuestro país. La raíz de todo problema se encuentra en la educación que se imparte, en primer lugar, en los hogares y también lo que se recibe en los centros educativos.
- 5 Marín Huamán, Julisa Magaly
Los factores están vinculados principalmente a una deficiente educación, condicionada por la situación económica del país; esta carencia formativa empieza en el hogar y se refuerza en los centros educativos, donde debería fomentarse el respeto y la igualdad desde temprana edad.
- 6 Carrasco Ramos, Rossy
La desigualdad de género y estereotipos, donde se sume que las mujeres tienen menos valor que los hombres; una cultura machista y misógina contribuye a la violencia hacia las mujeres; el maltrato por razones de género, ya sea corporal, mental o sexual; la ruptura de relaciones personales cuando estas son violentas desencadena en un feminicidio.
- 7 Sánchez Núñez, Jakeline
El incumplimiento de las acciones de resguardo y la carencia de actuación oportuna por parte de las autoridades; los estereotipos patriarcales arraigados en varones; la impunidad (corrupción).
- 8 Burga Vigo, Hmilthon
El factor principal es la situación de discriminación estructural que subordina a la mujer; esto a su vez se sustenta en la imposición de estereotipos de género a la mujer en base a los roles que se le asigna por su sexo.

- 9 Llico Huamán, Cynthia Katherine
Uno de los factores que ha contribuido en el incremento de los feminicidios, es la salud mental de las personas se debería incrementar mejorar las políticas públicas respecto a mejorar la atención de la salud mental, por otro lado, también es importante reforzar a las instituciones que atienden este tipo de casos.
- 10 Espejo Acevedo, Arlita Noemi
El machismo y la desigualdad de género reflejan creencias y actitudes que consolidan la supremacía masculina. A esto se suma la escasa eficacia en las medidas de protección y la dependencia económica, que reduce la autonomía de la víctima.
- 11 Raico Lucano, Gladys
Los elementos como la mentalidad machista profunda, la subordinación financiera y la brecha educativa que limita la autonomía de las mujeres. La impunidad y las fallas del sistema judicial agravan la situación. En zonas rurales, la violencia está normalizada y el acceso a apoyo es limitado.
- 12 Salazar Castañeda, Lilian
Los factores en una cultura machista y estereotipos que limitan la denuncia. La justicia responde poco y deja vulnerables a las víctimas. Muchas mujeres normalizan la violencia por baja autoestima y dependencia emocional. Factores familiares también perpetúan el problema. La desvalorización cultural refuerza esta situación.
- 13 Ramos Saucedo, Carla Mardelit
Violencia (Física, sexual, económica, psicológica); desigualdad; parejas con problemas psicológicos (no llegan tratamiento), descremación e incapacidad para afrontar el fin de una relación.
- 14 Apolitano Muños, José Benje
Los factores estructurales y sociales: la persistencia del machismo, la aceptación común del maltrato dentro de los vínculos afectivos de pareja, y la limitada presencia del Estado en zonas rurales. Además, los sistemas de protección

(como las medidas cautelares) son tardíos o ineficaces, lo que deja a las víctimas en situación de vulnerabilidad extrema.

- 15 López Cotrina Walter Factores tales como la pobreza, el machismo arraigado y la tolerancia social hacia la violencia. Además, hay fallas en la prevención institucional y muchas señales de alerta son ignoradas. Estas condiciones permiten que la violencia escale hasta desenlaces fatales.
-

En la Tabla 3, los expertos entrevistados identifican múltiples factores que contribuyen al incremento de feminicidios en Cajamarca. En primer lugar, Salas y Llico coinciden en la falta de políticas públicas efectivas en salud mental, especialmente dirigidas a los hombres. Por otro lado, Cornejo, Espejo, Raico y López destacan el machismo, la desigualdad de género y la dependencia económica como factores estructurales. Asimismo, Carrasco, Burga y Salazar enfatizan los estereotipos patriarcales y la cultura machista como bases de la subordinación femenina. A su vez, Chávez advierte acerca de la influencia de las plataformas digitales y la educación deficiente en la pérdida de respeto y el control emocional. A ello se suman Salazar y Marín, quienes consideran clave la educación precaria tanto en el hogar como en la escuela. Por su parte, Sánchez y Apolitano manifiestan la impunidad, la falta de efectividad de las acciones de resguardo y el limitado accionar estatal. Además, Ramos resalta la violencia multiforme, los problemas psicológicos no tratados y la incapacidad para aceptar rupturas. Finalmente, Raico y Salazar advierten que en zonas rurales la violencia se normaliza y el acceso a la justicia es casi inexistente.

Tabla 4. *Entrevista a expertos respecto a la pregunta 2*

N°	Entrevistados	Pregunta 2: ¿De qué manera cree que la política criminal vigente ha influido en la prevención o el aumento del feminicidio? Explique su respuesta
1	Salas Barrueto, Elena	No ha influido en absoluto en cuanto a prevención.
2	Cornejo Ignacio, Estela Elizabeth.	La política criminal de tolerancia cero ha influido en la prevención al reconocer la violencia en todas sus formas y al punibilizarla de manera eficaz.
3	Chávez Morales, Haydeé Gabriela	No, porque el Código Penal es copia de otros países en los cuales la sociedad tiene otro nivel de educación que al Perú no se aplica.
4	Salazar Chingay, Mónica Noemi	Se podría decir que, si hablamos de la normativa en si cumpliría, pero el problema no solo se soluciona con la adecuada tipificación, no basta con sancionar, sino que se debe trabajar más en prevenir.
5	Marín Huamán, Julisa Magaly	La norma penal busca proteger a la mujer en sus diferentes etapas, considero que con una adecuada estrategia de publicidad y charlas en los lugares marginales en si a toda la sociedad podríamos prevenir este delito.
6	Carrasco Ramos, Rossy	Si, está bien estructurado este tipo penal, recoge de manera estructurada el tipo penal en su aspecto objetivo subjetivo y Objetivo.
7	Sánchez Núñez, Jakeline	Si, porque tiene una pena que es proporcional al ilícito y en determinadas circunstancias y especifica los agravantes.
8	Burga Vigo, Hamilton	La fórmula legislativa no es la adecuada, sin embargo, ha mejorado el tratamiento del delito, al punto que se tipificó el delito como un delito autónomo, desligado de los otros homicidios. A pesar de este acierto, su redacción es un poco confusa por los elementos de contexto y normativo que

- contiene.
- 9 Llico Huamán, Cynthia Katherine
Considero que esta tipificación ha ayudado a mejorar la atención en los casos de feminicidio ya que existen premisas determinadas en las que se pueden adecuar la conducta del sujeto activo, con los contextos en los que se desarrollaría este tipo de delito, además que contiene las agravantes a considerar al momento de sancionar este tipo de conducta.
- 10 Espejo Acevedo, Arlita Noemi
Considero que no debería existir el delito de feminicidio, porque la agresividad o violencia contra ella no se da por el hecho de que ella sea mujer, y al llegar al extremo de matarla tiene otros motivos.
- 11 Raico Lucano, Gladys
La inclusión del feminicidio como delito en la legislación penal del Perú es un avance al reconocer la violencia de género, pero aún presenta limitaciones para abarcar todos sus contextos, como los casos fuera de relaciones íntimas. No contempla plenamente factores culturales y estructurales. Además, su aplicación enfrenta obstáculos por interpretaciones restrictivas y falta de capacitación con enfoque de género.
- 12 Salazar Castañeda, Lilian
El artículo 108-B es muy general, pues solo establece un castigo mínimo de 20 años para quien asesine a una mujer por su situación de género. La ley 30068 intentó complementar esto al incluir agravantes según el contexto del delito, pero aún no contempla la variedad de factores que influyen en la comisión de este ilícito.
- 13 Ramos Saucedo, Carla Mardelit
De acuerdo al marco normativo, la sanción debe ser mayor a la pena establecida, para así poder erradicar los múltiples feminicidios.
- 14 Apolitano Muñoz, José Benje
El artículo 108-B del Código Penal, aunque útil, resulta insuficiente porque no abarca todas las dinámicas de poder,

dependencia emocional y control en casos de feminicidio. Además, su aplicación práctica enfrenta dificultades probatorias que suelen favorecer al agresor.

15 López Cotrina Walter La política criminal vigente en Perú ha avanzado en crear un marco legal específico para combatir el feminicidio y ha implementado mecanismos de atención y protección. Sin embargo, la prevención efectiva se ve limitada por problemas en la aplicación práctica, falta de recursos, impunidad y ausencia de un enfoque integral que atienda las causas estructurales de la violencia.

En la Tabla 4, los expertos entrevistados sobre de qué manera cree que la política criminal actual ha tenido impacto en la prevención o el aumento del feminicidio: Salas, Chávez y Espejo señalan que no ha habido influencia efectividad concreta de la estrategia penal actual para evitar el feminicidio, ya que consideran que la normativa no responde a la realidad peruana o no reconoce adecuadamente el problema. Por otro lado, Cornejo, Sánchez y Carrasco sostienen que sí ha habido avances importantes, puesto que el tipo penal está bien estructurado y establece sanciones proporcionales. Asimismo, Marín y Salazar afirman que la normativa es válida, pero señalan que la prevención requiere medidas complementarias como educación y sensibilización. A su vez, Burga y Llico reconocen logros como la autonomía del tipo penal y su mejor definición, aunque advierten sobre problemas en su redacción y en la correcta interpretación de sus elementos. De igual manera, Raico, Salazar, Apolitano y López reconocen avances normativos, sin embargo, coinciden en que existen serias limitaciones estructurales, falta de enfoque de género y dificultades en su aplicación. Finalmente, Ramos propone que la pena sea más severa, con el fin de generar un efecto disuasivo frente a los feminicidios.

Tabla 5. *Entrevista a expertos respecto a la pregunta 3*

N°	Entrevistados	Pregunta 3: ¿Considera que la actual tipificación en el Código Penal peruano recoge adecuadamente la complejidad del delito? Explique su respuesta
1	Salas Barrueto, Elena	Si, la norma, es decir, el tipo penal actual es adecuado, pues recoge los contextos más comunes en los que suele darse la muerte de una mujer por razones de género.
2	Cornejo Ignacio, Estela Elizabeth	No es un tipo penal cierto, es tendiente a interpretación de las circunstancias lo que genera la impunidad de homicidios contra mujeres por su condición de tal. Al ser un tipo penal ambiguo no recoge los alcances y/o limites necesarios para que acciones o hechos encajen en el tipo penal.
3	Chávez Morales, Haydeé Gabriela	Considero que no influye casi en nada pues para que la política criminal funcione tiene que existir un trabajo en equipo y un compromiso con todos los involucrados, si no solo se pierde el tiempo.
4	Salazar Chingay, Mónica Noemi	De algún modo, la policita actual a intentado solucionar este problema incrementando las sanciones y dando más mecanismos de prevención, sin embargo, no es suficiente.
5	Marín Huamán, Julisa Magaly	Yo creo que el aumento de penas no ayuda a la prevención de ningún delito.
6	Carrasco Ramos, Rossy	Dejó un impacto negativo ya que desde el 2013 que se incrementó este tipo penal las cifras han ido aumentando exponencialmente, si bien están destinados a persuadir al hombre de abstenerse u cometer.
7	Sánchez Núñez, Jakeline	El aumento de penas ha sido de forma positiva, toda vez que por temor las personas se limitan a cometer este o en su defecto, evitan cometerlo por la proporción de la pena a recibirlo.

- 8 Burga Vigo, Hamilthon
- La política criminal no es la adecuada, por tanto, no es idónea con el fin de evitar que se cometan los crímenes de feminicidio. La política criminal únicamente se enfoca en endurecer la pena, no ataca las causas del delito.
- 9 Llico Huamán, Cynthia
Katherine
- En la actualidad el hecho que se haya implementado una atención especializada a las situaciones de agresión hacia la mujer que se visibilice que se ha ejercido por años en contra de las mujeres por lo que estamos viendo a la fecha es la visibilización de una violencia que ha estado presente en nuestra sociedad.
- 10 Espejo Acevedo, Arlita
Noemi
- La actual política criminal considero que ha fracasado en cuento a su interés por prevenir los feminicidios, todo lo contrario, lo que se ha hecho en contribuir a su aumento en la medida en que se han dado leyes en favor de las mujeres. No se ha buscado la igualdad de género sino lo contrario.
- 11 Raico Lucano, Gladys
- La política criminal actual ha sido poco efectiva en prevenir el feminicidio debido a su enfoque más punitivo que preventivo. Persiste la falta de protección oportuna a las víctimas y una débil respuesta institucional. La escasez de recursos y la burocracia generan impunidad y desconfianza en el sistema de justicia.
- 12 Salazar Castañeda, Lilian
- La política criminal peruana frente al feminicidio ha priorizado el aumento de penas y el uso del poder punitivo del Estado, sin lograr resultados efectivos. No se ha abordado el problema de manera integral ni preventiva. Falta trabajo en la identificación de entornos violentos y en la educación emocional desde temprana edad.
- 13 Ramos Saucedo, Carla
Mardelit
- La política criminal en el Perú ha tenido avances normativos, aunque su efecto para evitar el feminicidio es reducido por la ausencia de una visión completa, la débil implementación de leyes, la impunidad y la fragilidad institucional. Para

- | | | |
|----|-----------------------------|--|
| | | lograr una reducción efectiva, se requiere fortalecer la prevención, garantizar justicia con enfoque con perspectiva de género y ofrecer apoyo completo a las personas afectadas. |
| 14 | Apolitano Muños, José Benje | La política criminal actual prioriza el endurecimiento de penas, sin un enfoque preventivo efectivo. Carece de programas de reeducación y seguimiento a agresores denunciados. La intervención estatal suele ser tardía, cuando la violencia ya ha escalado. |
| 15 | López Cotrina Walter | La política criminal vigente no ha logrado frenar el feminicidio, ya que, pese a sanciones más severas, faltan acciones preventivas efectivas. Además, persisten vacíos en la protección real de las víctimas. |
-

En la Tabla 5, los expertos entrevistados fueron consultados sobre si consideran que la actual tipificación del feminicidio en el Código Penal peruano recoge adecuadamente la complejidad del delito. Al respecto, Salas sostiene que el tipo penal actual es adecuado porque recoge los contextos más comunes de feminicidio, mientras que Cornejo critica su ambigüedad, lo que genera impunidad. Por su parte, Chávez señala que sin coordinación institucional la norma pierde efectividad. Asimismo, Salazar, Marín y Carrasco indican que el aumento de penas no ha prevenido el delito, aunque Sánchez opina lo contrario, considerando que disuade por temor. A su vez, Burga y Apolitano cuestionan el enfoque punitivo, sin acciones preventivas ni reeducación de agresores. Por otro lado, Llico valora la atención especializada que ha visibilizado la violencia histórica. En cambio, Espejo, Raico, Salazar, Ramos y López destacan el fracaso de la política criminal actual por su débil prevención, burocracia, falta de enfoque integral y de género, y escasa protección efectiva a las víctimas.

Objetivo Especifico 1: Identificar y analizar qué factores aumentan el riesgo de feminicidio.

Tabla 6. *Entrevista a expertos respecto a la pregunta 4*

N°	Entrevistados	Pregunta 4: Desde su experiencia, ¿Qué Comportamientos o señales previas suelen presentarse en situaciones que terminan en feminicidio? Explique su respuesta.
1	Salas Barrueto, Elena	Los niveles de violencia física van incrementándose, los delitos de feminicidio, siempre están precedido por violencia física, no suelen ser hechos aislados.
2	Cornejo Ignacio, Estela Elizabeth	Contexto relacional intimo: las agresiones ocurren en su mayoría en un contexto domestico; impunidad y control post agresión no existe un control de las medidas de protección adecuadas; dificultad de denuncia y prueba: en casos de violencia psicología o sexual entre parejas sentimentales.
3	Chávez Morales, Haydeé Gabriela	Usualmente hay episodios de violencia familiar, consecutivos con nivel severo.
4	Salazar Chingay, Mónica Noemi	La violencia en el hogar o en las parejas suele presentarse antes de un feminicidio, por lo que es crucial educar a las mujeres para que identifiquen estas señales tempranas y puedan prevenir este desenlace. En muchos casos, el feminicidio podría evitarse si se actúa desde el primer indicio de violencia.
5	Marín Huamán, Julisa Magaly	Abuso de poder, un factor importante es la misoginia, es decir el varón siente aversión hacia cualquier mujer.
6	Carrasco Ramos, Rossy	La violencia en todas sus formas (sean física, psicológica, sexual o económica), control ejercido en la pareja o expareja, celos, amenazas, etc.

- 7 Sánchez Núñez, Jakeline
Violencia familiar; dependencia económica y emocional; coacción del agresor.
- 8 Burga Vigo, Hmilthon
Los hechos de violencia en sus múltiples manifestaciones que finalmente acaban en gravedad y terminan en feminicidio. Los hechos de violencia son progresivos y pueden deberse a múltiples causas.
- 9 Llico Huamán, Cynthia
Katherine
Consideramos que los factores son variados, pero destacan las conductas controladoras, las amenazas, intentos previos del agresor y sus conductas compulsivas, por lo que es necesario que se les obligue a recibir tratamiento psicológico.
- 10 Espejo Acevedo, Arlita
Noemi
El acoso, tanto en perseguirla físicamente o a través de teléfono o redes sociales; la dependencia emocional, mayormente en los casos de pareja, en donde la vida del agresor gira en torno su pareja; las agresiones físicas mantenidas en el tiempo y no denunciadas; el aislamiento de la vida de su entorno social y familiar.
- 11 Raico Lucano, Gladys
Suelen aparecer señales como celos excesivos, control sobre la pareja, aislamiento social, agresiones verbales o físicas, amenazas de muerte y antecedentes de violencia familiar. Estos comportamientos, a menudo normalizados, indican un riesgo creciente que no siempre es detectado ni atendido a tiempo por el entorno ni las autoridades
- 12 Salazar Castañeda, Lilian
Se presentan las señales como celos excesivos, control, agresiones y amenazas, que muchas veces no son identificadas ni atendidas a tiempo por el entorno o las autoridades.
- 13 Ramos Saucedo, Carla
Mardelit
Los celos enfermizos; los insultos; la falta de comunicación y acoso sexual.

- | | | |
|----|-----------------------------|--|
| 14 | Apolitano Muños, José Benje | Las víctimas suelen presentar antecedentes de violencia física, psicológica y control excesivo, con denuncias previas de amenazas o agresiones que no se atendieron oportunamente. También es común el aislamiento progresivo respecto a su red de apoyo. |
| 15 | López Cotrina Walter | Estos comportamientos, como celos excesivos, control, aislamiento, agresiones, amenazas y antecedentes de violencia familiar, suelen ser señales de un riesgo creciente que a menudo pasa desapercibido y no es atendido a tiempo por el entorno ni las autoridades. |
-

En la Tabla 6, las respuestas de los expertos entrevistados sobre qué comportamientos o señales previas suelen presentarse en situaciones que terminan en feminicidio, los entrevistados como Salas, Chávez y Apolitano determinan que el feminicidio es la culminación de una violencia progresiva, principalmente física y psicológica. Asimismo, Cornejo, Salazar y Burga destacan que las agresiones ocurren en contextos íntimos o familiares, donde se normaliza la violencia y hay fallas en la protección estatal. Por otro lado, Carrasco, Sánchez, Raico, Salazar, Ramos, López y Llico indican que los patrones como celos enfermizos, control excesivo, amenazas, aislamiento, dependencia emocional y antecedentes de violencia. De igual forma, Espejo y Apolitano enfatizan el aislamiento de la víctima respecto a su red de apoyo. Finalmente, Marín subraya el rol de la misoginia y el abuso de poder como factores estructurales que perpetúan estos comportamientos, lo que refuerza la necesidad de atención preventiva e intervención oportuna.

Tabla 7. Entrevista a expertos respecto a la pregunta 5

N°	Entrevistados	Pregunta 5: ¿Cómo cree que influyen factores sociales, como la pobreza o la educación, en el riesgo de feminicidio? Explique su respuesta.
1	Salas Barrueto, Elena	Principalmente la dependencia económica, resulta ser un factor determinante para que las potenciales víctimas permanezcan con sus agresores.
2	Cornejo Ignacio, Estela Elizabeth	Las condiciones de pobreza y desigualdad económica tienen un nivel de influencia alta en la comisión de femicidios, porque dejan a la mujer en una posición de dependencia económica de sus agresores, y exacerba su vulnerabilidad.
3	Chávez Morales, Haydeé Gabriela.	La educación influye más que en la pobreza pues de allí nace todas las actitudes de una persona; si es agresivo.
4	Salazar Chingay, Mónica Noemi	La educación es la raíz de muchos problemas sociales, incluyendo los feminicidios. Mejorar la educación impacta positivamente en las actitudes de varones y mujeres por igual. Además, la pobreza está estrechamente vinculada a la educación, ya que, a mayor pobreza, menores son las oportunidades de acceso a la educación.
5	Marín Huamán, Julisa Magaly	Aquí es donde deber intervenir las políticas públicas para educar a la población y a la sociedad en ámbito del feminicidio.
6	Carrasco Ramos, Rossy	Por la falta de oportunidades que no se les da a las mujeres para desarrollarse en la sociedad, siendo que la pobreza crea una situación de vulnerabilidad y desesperación.
7	Sánchez Núñez, Jakeline	Influyen en gran manera, puesto que son bases esenciales para que la comunidad evite hechos violentos que posterior desencadenan en un feminicidio, la educación permite acceder a la difusión (envía de prevención), la pobreza desencadena una dependencia económica con el agresor.

- 8 Burga Vigo, Hmilthon
Estos factores someten a las personas afectadas quedan en un estado de fragilidad y subordinación que finalmente limitan a las mujeres de disfrutar una existencia respetuosa y sin maltrato.
- 9 Llico Huamán, Cynthia Katherine
Lo que inciden las características de personalidad de la víctima y su agresor, así como la dinámica de violencia en la que se encuentran.
- 10 Espejo Acevedo, Arlita Noemi
La pobreza influye por la dependencia que existe económicamente la víctima del agresor; de igual forma la educación, se considera que una persona con estudios tiene una mayor probabilidad de controlar sus emociones o impulsos.
- 11 Raico Lucano, Gladys
La pobreza y la carencia de formación elevan la probabilidad de feminicidio al limitar la independencia económica y la disponibilidad de las mujeres a recursos de apoyo y justicia. Además, la falta de educación refuerza estereotipos que normalizan la violencia y dificulta el reconocimiento de situaciones de riesgo. Estos factores incrementan la vulnerabilidad de las víctimas para buscar ayuda.
- 12 Salazar Castañeda, Lilian
La pobreza provoca conflictos, inseguridad y desesperación dentro del hogar, deteriorando las relaciones interpersonales y aumentando la violencia que puede derivar en feminicidio; además, la falta de educación emocional, entendida como el conocimiento y manejo adecuado de las emociones, es un factor clave que influye en la aparición de estos actos violentos.
- 13 Ramos Saucedo, Carla Mardelit
La pobreza permite que muchas mujeres justifiquen la violencia, porque el varón aporta en los gastos familiares. Asimismo, la falta de educación influye en el incremento de feminicidio porque no tienen la suficiente información para defender sus derechos a través de comunicación, el ir a

denunciar y sobre todo dejar de lado el empoderamiento.

- | | | |
|----|-----------------------------|---|
| 14 | Apolitano Muños, José Benje | La pobreza si influye por lo que, en contextos en caso de recursos económicos, las mujeres tienen menos posibilidades de salir de relaciones violentas por dependencias económicas. Además, la falta de educación impide reconocer conductas abusivas y limita el acceso a la justicia. |
| 15 | López Cotrina Walter | Estos factores colocan a las víctimas en una posición de vulnerabilidad y dependencia, lo que, en última instancia, restringe a las mujeres su derecho a una existencia respetuosa y sin maltrato. |
-

En la Tabla 7, los expertos entrevistados respecto a: cómo creen que influyen factores sociales, como la pobreza o la educación, en el riesgo de feminicidio, en primer lugar, Salas, Cornejo, Espejo, Raico y Apolitano afirman que la pobreza genera dependencia económica, lo que impide que las víctimas abandonen relaciones violentas. De manera complementaria, Carrasco y Salazar afirman que esta situación de precariedad incrementa la desesperación y los conflictos domésticos. Por otro lado, Chávez, Salazar y Ramos destacan que la falta de educación alimenta actitudes agresivas y limita el conocimiento sobre derechos y acceso a la justicia. En esa misma línea, Sánchez y Raico consideran que la educación fortalece la prevención y el empoderamiento femenino, ayudando a reconocer y rechazar la violencia. Asimismo, Marín resalta el rol de las políticas públicas en la formación social. A su vez, Burga y López subrayan que ambos factores colocan a las mujeres en una situación estructural de vulnerabilidad. Finalmente, Llico agrega que también influyen las características personales y la dinámica de la relación violenta, completando así una visión integral del problema.

Tabla 8. *Entrevista a expertos respecto a la pregunta 6*

N°	Entrevistados	Pregunta 6: ¿Podría compartir una experiencia o caso que ilustre bien como ciertos factores específicos condujeron a un feminicidio? Explique su respuesta.
1	Salas Barrueto, Elena	Una mujer joven con un hijo pequeño que no cuenta con trabajo y depende económicamente de su pareja (conviviente), quien además de le hace pasar muchas carencias la encierra y los deja sin comer mientras va a trabajar, cuando la mujer decide dejarlo, este lo busca y ante la negativa de la mujer para regresar, el agresor la dispara y la mató caso real ocurrido en 2011 cuando aún no existe el de delito defensivo como tal se lo sentenció por parricidio.
2	Cornejo Ignacio, Estela Elizabeth	El caso recogido en la Resolución N°599-2020- Lima-, sobre tentativa de feminicidios, en el que se evaluaron factores de riesgo como celos (machismo); historial de violencia física, contexto socioeconómico superior y relaciones de poder.
3	Chávez Morales, Haydeé Gabriela	El principal factor que pude ver en un caso específico es la violencia familiar esto previo a un feminicidio.
4	Salazar Chingay Mónica Noemi	En un caso especial, se produjo un feminicidio en una familia en la que el varón tenía pensamientos machistas y la víctima tomaba como normal ciertas conductas, ello en base a su cultura, pues eran de una zona rural, (ahí podemos ver el factor educación y pobreza); la señora nunca denunció y en uno de tantas situaciones de violencia se produjo el feminicidio.
5	Marín Huamán, Julisa Magaly	Un caso específico en el 2011 en donde un hombre mató a una mujer por celos e inseguridad (fidelidad) porque según él la mujer tenía comunicación con su expareja.
6	Carrasco Ramos, Rossy	Pedro mató a María en el 2020 pese a tener una convivencia

- de 20 años, cuando María decide terminar la relación a que durante ese tiempo Pedro venía agrediendo física y Psicológicamente, quien no acepto la separación y acabo con su vida.
- 7 Sánchez Núñez, Jakeline
Hace unos meses sucedió, Jhosel y su conviviente por cuestiones personales se separan, pero ellos tenían un hijo, la victima ante la falta de trabajo de la agraviada recurrió a su expareja para informarle que se iba a trabajar a Cajamarca, hubo una discusión que termino en un desenlace fatal.
- 8 Burga Vigo, Hmilthon
El intento la capacidad de la mujer para finalizar una relación afectiva cuando no la acepta, frente al intento de imponer el estereotipo de que ella es propiedad del hombre, conllevándole al ejercicio de violencia que termina en feminicidio.
- 9 Llico Huamán, Cynthia
Katherine
María decide terminar su relación con Juan después de varios años juntos. Al comunicarle su decisión, Juan reacciona con furia, argumentando frases como: "Si no estás conmigo, no serás de nadie", y "Eres mía, y tú no decides sola", lo cual desencadeno en feminicidio.
- 10 Espejo Acevedo, Arlita
Noemi
Una mujer intenta terminar una relación, pero el varón, influenciado por el estereotipo de que la mujer le pertenece, se niega a aceptarlo. Esta creencia lo lleva a ejercer violencia para retener el control. El desenlace fue el asesinato de mujeres, como manifestación máxima de ese prejuicio de género.
- 11 Raico Lucano, Gladys
Una joven que vivían en situación de pobreza y dependencia económica total de su pareja, a lo largo de varios meses fue víctima de violencia psicología y física. La víctima no denunció por temor a represalias. Finalmente, tras una discusión su pareja lo asesinó. Este caso refleja como la combinación de pobreza, control coercitivo influyeron en la

		consumación de feminicidio.
12	Salazar Castañeda, Lilian	En enero de 2024, Ales asesinó brutalmente a su ex pareja Mirley, tras agredirla con una botella y una piedra. El crimen estuvo motivado por celos, consumo de drogas y alcohol, y factores sociales y psicológicos no tratados. Actualmente, Quezada enfrenta cargos por feminicidio y por pertenecer a una organización criminal.
13	Ramos Saucedo, Carla Mardelit	Una Srta., justificaba la violencia de su pareja, por el hecho de haber tenido un pasado muy libertino y que el hombre ejercía empoderamiento de su conviviente por el simple hecho de ser varón lo cual finalmente desencadenó en la consumación del feminicidio.
14	Apolitano Muños, José Benje	Defendí un caso en la víctima ya había reportado a su pareja en tres ocasiones por maltrato, Ninguna de esas denuncias generó medidas efectivas de protección. El agresor fue liberado repetidamente hasta que, finalmente, la asesinó.
15	López Cotrina Walter	Una señora negó en varias oportunidades a su conviviente porque se avergonzaba por la diferencia de edad y su conviviente lo reclamaba diciéndole que ella era de su propiedad y hasta que en un momento perdió la calma y terminó con la vida de su conviviente.

En la Tabla 8, los expertos entrevistados en relación con sus experiencias o casos que ilustre bien cómo ciertos factores específicos condujeron a un feminicidio, refieren diversos elementos que inciden: Salas, Raico y Salazar afirman que la dependencia económica y el entorno de pobreza influyen decisivamente en la subordinación de la mujer, impidiéndole escapar del agresor y facilitando el feminicidio. Por su parte, Cornejo, Marín y Salazar, resaltan los celos, el machismo, el consumo de sustancias y el

desequilibrio emocional como factores detonantes del crimen. De igual manera, Llico, Espejo y Burga, inciden la idea del estereotipo de género, en la que el varón asume que la mujer le pertenece, motivando conductas violentas ante la ruptura. Asimismo, Carrasco, Chávez y Sánchez, refieren la violencia sistemática previa como un patrón que termina en feminicidio cuando la víctima busca separarse. En la misma línea, Ramos y López, señalan que la normalización de la violencia y la posesividad del varón pueden culminar en tragedia si no se detectan a tiempo. Finalmente, Apolitano, evidencia la falla institucional, donde la falta de protección a pesar de denuncias previas facilita el asesinato de la víctima.

Objetivo específico 2: Analizar cuáles son las limitaciones de la Política Criminal

Tabla 9. *Entrevista a expertos respecto a la pregunta 7*

N°	Entrevistados	Pregunta 7: ¿Cuáles cree que son las limitaciones de la Política Criminal para abordar eficazmente el incremento del feminicidio? Explique su respuesta.
1	Salas Barrueto, Elena	Creo que las principales limitaciones son de carácter práctico y no legales, en cuanto a la prevención el Poder Judicial y el Ministerio Público están sobrecargados con los casos de violencia familiar al igual que la Policía, por lo que, no es posible abordarlos con la debida diligencia.
2	Cornejo Ignacio, Estela Elizabeth	Colaboración interinstitucional, mediante la cual se busca realizar políticas públicas o protocolo de abordaje en casos de violencia, acoso o delitos conexos, de manera que la actuación de las instituciones sea rápido y eficaz.
3	Chávez Morales, Haydeé Gabriela	Lo principal es la falta de compromiso para los que ejecutan las diversas actividades que fortalezcan la política criminal, vivimos en una sociedad descomprometida en determinadas

- labores.
- 4 Salazar Chingay, Mónica
Noemi
- Recalco, la educación, y mientras el estado no priorice la educación este problema no se va a solucionar, porque priorizan sancionar, lo cual no está mal, pero el objetivo principal no es sancionar, sino evitar que se presenten estas situaciones.
- 5 Marín Huamán, Julisa
Magaly
- El problema radica en los operadores del derecho (jueces, fiscales y abogados), necesitamos tener una labor acuciosa en observancia del principio de legalidad, imparcialidad y objetividad.
- 6 Carrasco Ramos, Rossy
- La falta de recursos, no se identificó los patrones de maltrato por motivos de género, junto con la falta de castigo que muchas veces se dan en algunos casos que son denunciados, del mismo modo se admiten una falta de prevención por el estado que conlleve la educación sobre maltrato por razones de género y fomento de igualdad.
- 7 Sánchez Núñez, Jakeline
- La falta de difusión de ciertos delitos (prevención campañas); la actuación inmediata de las autoridades; y coordinación entre policía, juzgado que otorga medidas de protección y accionar oportuno de vigilancia de la PNP.
- 8 Burga Vigo, Hmilthon
- Que se adopta una política criminal sobre criminalización, buscando endurecer las penas, creando agravantes del delito, duplicando el plazo de prescripción, etc.
- 9 Llico Huamán, Cynthia
Katherine
- El poder dotar logísticamente y completar el personal en las instituciones (PNP, MP, DML, PJ, CEM) que participan en la prevención, investigación y posterior sanción en los casos de feminicidio.
- 10 Espejo Acevedo, Arlita
Noemi
- Una limitación es la falta de interés por abordar el problema del feminicidio de una forma más integral, más allá de lo penal; la dificultad para acceder a la justicia por parte de víctimas que viven en zonas rurales donde muchas veces

- carecen de alguna comisaria; y la demora en la administración de justicia.
- 11 Raico Lucano, Gladys La Política Criminal frente al feminicidio es limitada por su enfoque punitivo y reactivo, sin suficiente énfasis en prevención ni educación. Existen fallas en la coordinación entre instituciones y escasa protección efectiva a las víctimas. Además, la carencia de medios y profesionales preparados con enfoque de género debilita su implementación.
- 12 Salazar Castañeda, Lilian El maltrato por género continúa debido a la ausencia de una reacción adecuada integral que incluya la educación desde la infancia, preparando a niñas para ser independientes y valorarse, y enseñando a niños a manejar sus emociones y tener relaciones respetuosas, con el fin de romper los patrones socioculturales estereotipados.
- 13 Ramos Saucedo, Carla
Mardelit Falta de recursos, falta de compromiso de los investigadores, y demora en acceso a la justicia.
- 14 Apolitano Muños, José
Benje La política criminal es reactiva y punitiva, no preventiva. Además, hay una grave falta de presupuesto para implementar programas de protección integral y casas refugio. La capacitación deficiente del personal responsable de apoyar a las víctimas también es un obstáculo significativo.
- 15 López Cotrina Walter La política criminal se enfoca más en castigar y reaccionar ante los delitos que en prevenirlos. Asimismo, existe una seria carencia de recursos económicos para poner en marcha programas de protección integral y establecer casas refugio. A ello se suma la insuficiente formación del personal responsable de brindar atención a las víctimas, lo cual representa un obstáculo importante.
-

En la Tabla 9, los expertos entrevistados en relación a las limitaciones de la Política Criminal para abordar eficazmente el incremento del feminicidio, en primer lugar, Raico, Apolitano, López y Burga, manifiestan que la política criminal frente al feminicidio es predominantemente punitiva y reactiva, con escasa prevención, falta de enfoque integral y limitado presupuesto para programas de protección. De forma complementaria, Salas, Llico y Espejo, señalan que existen obstáculos logísticos y estructurales, como la sobrecarga institucional, escasez de personal y dificultades en el acceso a la justicia, principalmente en áreas rurales. Asimismo, Ramos, Chávez y Marín, destacan la falta de compromiso y deficiencias en los operadores del derecho, lo cual afecta la eficacia en la implementación de políticas. Por su parte, Carrasco, Sánchez y Cornejo, subrayan la ausencia de estrategias preventivas, falta de identificación de patrones de violencia y débil coordinación interinstitucional. Finalmente, Salazar y Salazar, coinciden en que la raíz del problema es cultural y educativa, por lo tanto, mientras no se priorice la educación desde una edad temprana, será difícil erradicar el feminicidio, a pesar de las sanciones penales existentes.

Tabla 10. *Entrevista a expertos respecto a la pregunta 8*

N°	Entrevistados	Pregunta 8: ¿Cree usted que las sanciones actuales establecidas por la legislación penal cumplen un rol disuasivo frente al feminicidio? ¿Por qué si o por qué no? Explique su respuesta.
1	Salas Barrueto, Elena	Disuasivo no, porque el agresor en el momento que decide matar a su víctima, no piensa en la gravedad de la pena, sino en el odio o menosprecio que siente por su pareja, a quien lo ve como de su propiedad, y no como ser humano con iguales derechos.
2	Cornejo Ignacio, Estela	Si, son penas que reflejan el reproche social sin afectar los

- Elizabeth principios de legalidad y subsidiariedad.
- 3 Chávez Morales, Haydeé Gabriela Sí, se trata de sanciones que expresan el rechazo social de manera proporcional, sin vulnerar los principios de legalidad ni de subsidiariedad. Además, cumplen una función simbólica al reafirmar los valores fundamentales del orden jurídico.
- 4 Salazar Chingay, Mónica Noemi De algún modo, si cumpliría con este rol, pero por más que se incrementen las penas, si no se resuelve el problema desde su origen, este crimen continuará ocurriendo.
- 5 Marín Huamán, Julisa Magaly No, porque el aumento de pena no es disuasivo para el sujeto que quiere cometer un feminicidio, entonces podemos deducir que el tipo penal no está cumpliendo con el objetivo para el cual fue creado.
- 6 Carrasco Ramos, Rossy Aumentar la condena no funciona como solución disuasoria para quienes tienen la intención de cometer un feminicidio. Por lo tanto, se puede concluir que el tipo penal no está logrando el propósito para el cual fue establecido. Esto evidencia la necesidad de explorar otras estrategias complementarias que realmente prevengan estos crímenes y protejan a las posibles víctimas.
- 7 Sánchez Núñez, Jakeline Considero que sí, puesto a que si tuviéramos penas menores existirían más casos de feminicidio.
- 8 Burga Vigo, Hmilthon No, porque está probado empíricamente que las penas graves no disuaden al ciudadano para dejar de cometer delitos, el efecto psicológico de las penas graves es solo simbólico.
- 9 Llico Huamán, Cynthia Katherine Considero que no porque, cada persona tiene conceptos diferentes de cómo actuar ante una situación, por eso se hacía incidencia que debe abordar el tema de la salud mental como política pública para bajar las tasas de criminalidad en general.

- 10 Espejo Acevedo, Arlita
Noemi
Considero que no, porque lo que se observa en las agresiones es que existe un descontrol de sus emociones descontrol que han ido incrementándose en el tiempo en relación a la víctima y que conllevan muchas veces que el agresor termine consumando el delito de feminicidio.
- 11 Raico Lucano, Gladys
Las sanciones actuales contra el feminicidio no son disuasivas debido a la impunidad, lentitud judicial y falta de protección a víctimas. Además, muchos agresores actúan impulsivamente, sin considerar el castigo. Por eso, es crucial combinar penas con políticas preventivas, educación en igualdad y atención temprana.
- 12 Salazar Castañeda, Lilian
Las sanciones actuales contra el feminicidio no disuaden por la impunidad y lentitud judicial, además de la falta de protección a víctimas. Muchos agresores actúan impulsivamente sin considerar el castigo. Por eso, es vital combinar penas con prevención, educación en igualdad y atención temprana.
- 13 Ramos Saucedo, Carla
Mardelit
No, porque si cumpliera un rol disuasivo no seguiría incrementando el feminicidio.
- 14 Apolitano Muños, José
Benje
No del todo, porque las penas son severas, el bajo número de denuncias y la alta impunidad reducen su efecto disuasivo, ya que muchos agresores saben que no siempre serán condenados, lo que disminuye su temor a las consecuencias legales.
- 15 López Cotrina Walter
Las sanciones vigentes contra el feminicidio no resultan efectivas como elemento disuasorio debido a la impunidad, la lentitud del sistema judicial y la insuficiente protección a las víctimas. Además, numerosos agresores actúan de manera impulsiva, sin pensar en las consecuencias legales. Por ello, es fundamental complementar las penas con

políticas preventivas, educación en igualdad y una atención oportuna.

En la Tabla 10, los expertos entrevistados en relación a las sanciones actuales establecidas por la legislación penal cumplen un rol disuasivo frente al feminicidio, según Salas, Marín, Carrasco, Burga, Espejo y Llico, señalan que las sanciones actuales no cumplen un rol disuasivo frente al feminicidio, ya que los agresores actúan por impulso, odio o descontrol emocional, sin considerar las consecuencias legales; y que el aumento de penas no es efectivo y que deben abordarse causas estructurales como la salud mental. Asimismo, Raico, Salazar y López, sostienen que factores como la impunidad, la lentitud judicial y la carencia de resguardo para las afectadas reducen la eficacia disuasiva de las penas, por lo que proponen combinarlas con políticas preventivas, educación en igualdad y atención temprana. Por otro lado, Cornejo, Chávez y Sánchez, consideran que las sanciones sí cumplen una función disuasiva y simbólica, al reflejar el rechazo social y respetar los principios jurídicos. Asimismo, Salazar, admite que las penas pueden tener cierto efecto disuasorio, aunque insuficiente si no se resuelven las causas de fondo. Finalmente, Apolitano y Ramos, advierten que, pese a la severidad de las penas, la baja denuncia y alta impunidad neutralizan su efecto preventivo.

Tabla 11. *Entrevista a expertos respecto a la pregunta 9*

N°	Entrevistados	Pregunta 9: Desde su experiencia, ¿qué cambios o mejoras serían necesarias en la Política Criminal para enfrentar de manera más efectiva el incremento del feminicidio? Explique su respuesta.
1	Salas Barrueto, Elena	Reforzar capacitaciones a los operadores de justicia con relación a la perspectiva de género para resolver este tipo de casos; más fiscales y jueces especializados, policías también

		logística suficiente.
2	Cornejo Ignacio, Estela Elizabeth	Mejorar el seguimiento de las acciones de resguardo ante situaciones de violencia, crear protocolos en temas de acoso y delitos conexos.
3	Chávez Morales, Haydeé Gabriela	Considero que la educación y también que ello incluya a la familia pues ambos van de la mano para lograr que se fortalezca los demás aspectos.
4	Salazar Chingay, Mónica Noemi	Debería implementarse una política preventiva, enfocándose en la educación por las razones antes expuestas.
5	Marín Huamán, Julisa Magaly	Sería conveniente implementar una política de carácter preventivo, centrada en la educación.
6	Carrasco Ramos, Rossy	No solamente debería recogerse en una sanción penal, sino que esta también debe ir de la mano con un enfoque de prevención y atención integral a la víctima, abordar factores sociales que contribuyen a la violencia contra la mujer; del mismo modo debe haber cambios en la perspectiva de género.
7	Sánchez Núñez, Jakeline	Al primer acto de violencia establecer de forma pronta y rápida sus evaluaciones físicas o Psicológicas, programar cámara Gesell en cortos tiempos y un asesoramiento (psicológico y legal) oportuno para evitar que la víctima se acerque o vuelva a contactar a su agresor y asiendo efectivo la ejecución de las medidas de protección.
8	Burga Vigo, Hmilthon	Formular políticas criminales adecuadas basadas en verdaderos estudios de política criminal formulados por especialistas y que se centren su atención en las causas del fenómeno criminal.
9	Llico Huamán, Cynthia Katherine	Mejorar las políticas públicas en las instituciones especializadas en la atención de casos de violencia hacia las mujeres para reforzar y mejorar la atención en estas.

- 10 Espejo Acevedo, Arlita
Noemi
Considero que una de las primeras cosas que debería hacerse es cambiarse el nombre del delito de feminicidio, por uno que abarque a ambos géneros, es decir que proteja la vida tanto del varón como de la mujer, y se sancione la conducta agresiva de cualquiera de los dos géneros; esto conllevaría a una mayor igualdad de derechos.
- 11 Raico Lucano, Gladys
Para reducir el feminicidio, se requiere una política criminal integral con enfoque preventivo. Es clave capacitar a operadores de justicia en enfoque de género, mejorar la protección a víctimas y articular eficazmente las instituciones. Además, deben impulsarse la educación en igualdad, el apoyo a víctimas y el seguimiento a agresores.
- 12 Salazar Castañeda, Lilian
Buscar más espacios para trabajar de forma preventiva es más útil que endurecer las penas. Si bien una sanción elevada puede generar temor, en situaciones de ira, celos u otras emociones negativas, la pérdida de control puede llevar a cometer un delito, sin importar la severidad de la pena.
- 13 Ramos Saucedo, Carla
Mardelit
La educación en casa e instituciones educativas, fomentar el empoderamiento (el yo puedo, yo soy, yo logro, yo comunico, yo mejoro cada día, yo opino sin menospreciar a los demás), aprender el correcto manejo de emociones.
- 14 Apolitano Muños, José
Benje
La política criminal requiere un enfoque estructural más allá del aumento de penas. Es clave fortalecer la respuesta ante las primeras alertas de violencia. Para ello, se deben crear unidades especializadas con enfoque de género y garantizar protección inmediata a las víctimas.
- 15 López Cotrina Walter
Se necesita una política criminal integral con enfoque preventivo, que incluya la capacitación en enfoque de género a operadores de justicia, mayor protección a víctimas, articulación institucional, educación en igualdad, apoyo a

víctimas y seguimiento a agresores.

En la Tabla 11, respecto a los cambios o mejoras que serían necesarias en la Política Criminal para enfrentar de manera más efectiva el incremento del feminicidio, de acuerdo a Salas, Raico, y López, afirman que se requiere capacitar a los operadores de justicia en el enfoque de género, mejorar la protección a las víctimas y articular eficazmente las instituciones; además, proponen incluir educación en igualdad y seguimiento a agresores. Del mismo modo, Carrasco y Apolitano, destacan que una respuesta efectiva debe ir más allá de la sanción penal, integrando atención integral a las víctimas y unidades especializadas con protección inmediata. Por otro lado, Chávez, Salazar, Marín, Salazar y Ramos, indican que la educación preventiva desde la familia y las escuelas es fundamental para enfrentar el feminicidio. Asimismo, Cornejo y Sánchez, enfatizan el fortalecimiento de medidas de protección, protocolos eficientes y atención psicológica oportuna. En complemento, Llico, resalta la mejora de políticas públicas en instituciones especializadas. Burga, propone formular políticas criminales basadas en estudios reales del fenómeno. Finalmente, Espejo, sugiere reconsiderar el término feminicidio por uno más inclusivo, para reflejar igualdad ante la ley y evitar sesgos de género.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Discusiones

La discusión consiste en analizar e interpretar los resultados obtenidos en la investigación; en investigaciones cuantitativas se interpretan cifras, mientras que en las cualitativas se analizan conceptos. En este contexto, la discusión se elabora tomando como base el objetivo general y los objetivos específicos del estudio, así como los antecedentes que lo sustentan.

Interpretación comparativa

Objetivo general: Identificar cuáles son los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca, 2025.

Al respecto, de los resultados obtenidos a través de las entrevistas se reconocen a factores estructurales, sociales y normativos, tal como señalan diversos entrevistados. En primer lugar, Cornejo, Espejo y López (2025), destacan como factores principales el machismo, la desigualdad de género y la dependencia económica, mientras Carrasco y Salazar (2025), advierten sobre la persistencia de estereotipos patriarcales profundamente arraigados. A ello se suma, según Marín y Chávez (2025), coinciden que existe una educación deficiente tanto en el hogar como en la escuela y las redes sociales refuerza patrones de violencia. Del mismo modo, Salas y Llico (2025), critican la falta de políticas públicas en salud mental y un enfoque punitivo que carece de estrategias preventivas y de reeducación. Por su parte, Napolitano y Ramos (2025), enfatizan la impunidad, la débil presencia del Estado y la violencia multiforme no abordada adecuadamente. Además, Raico (2025), añade la normalización de la violencia y las barreras de acceso a la justicia en zonas rurales. Aunque Sánchez (2025), reconoce ciertos avances normativos, López (2025), señala que persiste la ausencia de un enfoque de género y limitaciones

estructurales en el sistema. Finalmente, Burga (2025), sostiene que el endurecimiento de penas es insuficiente si no se acompaña de medidas preventivas concretas.

En la misma línea, Rocha Vásquez y Ramírez Martínez (2024), en su estudio titulado “*Impacto del feminicidio en la salud mental y la economía de las familias de las víctimas en Ciudad Juárez*”, evidencian que el feminicidio provoca un impacto considerable en la situación económica de las familias afectadas, situación que se agrava por los problemas de salud mental preexistentes, profundizando así el estado de vulnerabilidad y desamparo de los deudos. Por su parte, Villalba et al. (2022), en su artículo “*Feminicidio en Paraguay, en cuestión de género*”, señala que este fenómeno responde a una interacción compleja entre elementos sociales y psicológicos y culturales, por lo que resulta esencial el diseño e implementación de políticas públicas integrales que permitan enfrentar esta problemática en expansión. Ambos estudios coinciden en resaltar las graves consecuencias del feminicidio tanto a nivel individual como estructural, y la urgente necesidad de una respuesta estatal eficaz.

De lo antes señalado, se indica que el incremento del feminicidio como consecuencia de una política criminal ineficaz se explica por diversos factores estructurales, sociales y normativos identificados a través de entrevistas y estudios recientes. Se destaca la persistencia del machismo, la inequidad entre géneros y la subordinación financiera y los estereotipos patriarcales, agravados por una educación deficiente y redes sociales que reproducen la violencia. La falta de políticas públicas en salud mental y la ausencia de estrategias preventivas reflejan un enfoque estatal meramente punitivo. Asimismo, la impunidad, la débil presencia estatal, la normalización de la violencia y las barreras de acceso a la justicia, especialmente en zonas rurales, profundizan el problema. A pesar de ciertos avances normativos, persisten limitaciones

estructurales y la falta de un enfoque de género transversal. Además, el endurecimiento de penas no es suficiente si no se acompaña de medidas integrales. Estudios internacionales refuerzan esta visión al evidenciar las consecuencias económicas y psicológicas del feminicidio y la necesidad de una respuesta estatal más efectiva. Todo ello evidencia que la política criminal actual no aborda adecuadamente los factores ni las consecuencias del feminicidio.

Objetivo específico 1: Identificar y analizar qué factores aumentan el riesgo de feminicidio.

Al respecto, de los resultados obtenidos a través de las entrevistas, Salas, Chávez y Apolitano (2025), afirman que el feminicidio representa la manifestación más radical de una agresión progresiva, agravada por la pobreza y la falta de protección institucional. Asimismo, Cornejo, Salazar, Burga y López (2025), destacan que esta violencia se desarrolla en entornos íntimos donde se ha normalizado y donde el Estado falla en su rol protector, sumándose la carencia económica y la ausencia de formación académica como elementos de vulnerabilidad. De igual manera, Carrasco, Sánchez y Raico (2025), identifican factores como los celos, el control y la dependencia emocional en contextos precarios. Además, Salazar y Ramos (2025), sostienen que la falta de educación refuerza conductas violentas y restringe el acceso a la justicia. Por su parte, Espejo (2025) señala que el aislamiento y la dependencia económica dificultan romper con el vínculo violento. De igual manera, Marín (2025), subraya el impacto de factores estructurales como la mentalidad machista, la misoginia y la ineficacia de las políticas públicas. Finalmente, Llico (2025), resalta los estereotipos de género y las dinámicas relacionales violentas como antecedentes del feminicidio.

En la misma línea, Inquilla et al. (2020), en su artículo de investigación titulado

“Entre la anomia e inhumanidad: Casos de feminicidios en la región Puno – Perú”, afirman, que los feminicidios están ligados a una formación cultural y social de la agresión, sostenida por estructuras patriarcales y estereotipos de género. Asimismo, Gómez et al. (2021), en su artículo de investigación titulado *“Retiro del hogar convivencial como garantía de disminución de la agresión intrafamiliar en Huaraz”*, identifican que la agresión física, principalmente ejercida por hombres convivientes representa el mayor riesgo para las víctimas. Del mismo modo, Lagarde y de los Ríos (2023), en el artículo científico titulado *“Por la vida y la libertad de las Mujeres: Fin al Feminicidio”*, plantea que es urgente aplicar justicia con equidad y desmontar los patrones culturales que mantienen la agresión basada en género. Finalmente, Acosta Isaza (2021) en su artículo científico titulado *“Feminicidio en Colombia: entre la ley y la práctica”*, afirma que el feminicidio constituye la expresión más radical de violencia hacia la mujer, enraizada en una cultura que históricamente ha desvalorizado su rol social.

De lo antes señalado, se puede extrapolar que los factores que aumentan la probabilidad de feminicidio están profundamente vinculados a condiciones estructurales, sociales y culturales. Se evidencia que la pobreza, la falta de educación y la escasa protección institucional agravan situaciones de violencia progresiva en relaciones íntimas, donde predominan los celos, el control y la dependencia emocional. La normalización de la violencia en contextos familiares, así como el aislamiento y la dependencia económica, dificultan que las víctimas puedan romper el ciclo violento. Además, los estereotipos de género, el machismo y la misoginia refuerzan la dominación masculina y debilitan el acceso a la justicia. Estas condiciones se ven sostenidas por estructuras patriarcales que legitiman la violencia. Además, se identifican patrones de agresión física ejercida por hombres convivientes como amenaza constante. Finalmente,

se reconoce que mientras no se desmonten estas estructuras culturales y se garantice una justicia equitativa, el riesgo de feminicidio persistirá.

Objetivo específico 2: Analizar cuáles son las limitaciones de la Política Criminal.

Al respecto, los resultados obtenidos a través de las entrevistas muestran coincidencias en varios aspectos críticos. Raico, Apolitano, López y Burga (2025), sostienen que la política criminal frente al feminicidio es predominantemente reactiva y punitiva, con escasa prevención y una débil articulación institucional. Por su parte, Salas, Llico y Espejo (2025), advierten sobre la saturación del sistema judicial, la escasez de profesionales y los obstáculos de acceso, sobre todo en áreas rurales; además, cuestionan la eficacia disuasiva de las penas impuestas. De manera similar, Ramos, Chávez y Marín (2025), resaltan la falta de compromiso por parte de los operadores jurídicos y proponen una educación preventiva desde la familia y la escuela. Asimismo, Carrasco, Sánchez y Cornejo (2025), critican la ausencia de estrategias preventivas, y defienden la implementación de sanciones simbólicas complementadas con atención psicológica y protocolos de actuación eficientes. En esa misma línea, Salazar y Salazar (2025), consideran que el problema es principalmente cultural y educativo, por lo que resulta clave intervenir desde la infancia.

En la misma línea, Quiñones et al. (2024), en su artículo “*Rol del Estado en prevención del feminicidio en el Perú*”, señalan que el Estado enfrenta limitaciones en su política criminal al no destinar suficientes recursos ni establecer alianzas estratégicas para abordar de forma integral las causas visibles y estructurales de la violencia. Por su parte, Espinosa Almaguer (2016), en “*Análisis Político Criminal del Delito de Feminicidio en México*”, evidencia que, aunque la tipificación del feminicidio buscaba reconocimiento político, justicia efectiva y alineación con la teoría feminista, en la práctica se convirtió

en una legislación simbólica que no resolvió los problemas estructurales ni mejoró la eficacia judicial. En conjunto, ambos estudios revelan que las limitaciones de la estrategia penal se fundamentan en la carencia de implementación efectiva, el uso simbólico de la ley y la ausencia de reformas institucionales profundas.

De lo antes señalado, se puede extrapolar que, la política criminal frente al feminicidio presenta serias limitaciones que impiden una respuesta efectiva y transformadora. Entre ellas destaca su enfoque punitivo y reactivo, dejando de lado acciones preventivas reales y sostenidas. Existe una débil articulación entre las instituciones del Estado, lo que se traduce en falta de coordinación, sobrecarga del sistema de justicia y barreras de acceso, sobre todo en zonas rurales. Además, el compromiso de los operadores jurídicos resulta insuficiente y las sanciones aplicadas carecen de impacto disuasivo. El componente cultural y educativo también es desatendido, cuando en realidad es clave intervenir desde la infancia. A ello se suma una falta de recursos públicos y estrategias integrales, evidenciando un abandono institucional del problema. En algunos casos, la normativa se convierte en una respuesta meramente simbólica, sin efectos reales. Todo ello revela que las limitaciones de la política criminal no solo son operativas, sino también estructurales y culturales.

Limitaciones

Las principales limitaciones de la presente investigación fueron las siguientes: en primer lugar, la coordinación de entrevistas con fiscales, defensores públicos y abogados litigantes en Cajamarca, 2025, resultó compleja debido a sus agendas recargadas, lo que dificultó cumplir con los plazos establecidos. En segundo lugar, algunos participantes mostraron una actitud reservada al momento de brindar sus respuestas, probablemente

por temor a comprometerse o debido a restricciones propias del entorno institucional. Finalmente, el tiempo reducido que los entrevistados podían dedicar y la necesidad de reprogramar en varias ocasiones las entrevistas provocaron retrasos adicionales en el desarrollo del trabajo.

Implicancias

El presente trabajo tiene las siguientes implicancias: a nivel teórico, permite identificar los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca. En el aspecto metodológico, destaca la utilidad del enfoque cualitativo y la efectividad del instrumento de entrevista utilizado como instrumento para recoger percepciones profundas de los participantes del sistema judicial. En lo práctico, visibiliza deficiencias estructurales y operativas en la respuesta penal, abriendo espacio para propuestas de mejora. Además, esta investigación ofrece una base sólida para estudios futuros con una perspectiva territorial, interseccional y socialmente contextualizada.

Conclusiones

Primera

Los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca, 2025. Se relaciona directamente con las deficiencias de una política criminal que privilegia la sanción antes que la prevención y el enfoque integral; factores como la presencia profunda del machismo, la desigualdad de género y la escasa educación conforman un entorno propicio para la continuidad de la agresión. La falta de políticas en salud mental, la impunidad y las barreras para acceder al acceso a la justicia, especialmente en áreas alejadas, reflejan una respuesta limitada y fragmentada. Aunque

se han endurecido las penas, estas medidas no alcanzan a mitigar un problema tan complejo si no se acompañan de intervenciones sociales, educativas y comunitarias. La persistencia de estereotipos y la ausencia de un enfoque de género transversal debilitan cualquier avance normativo. Por ello, queda claro que la política criminal actual no solo es insuficiente, sino que, en su forma actual, puede estar contribuyendo indirectamente al agravamiento del feminicidio.

Segunda

Los factores que aumentan el riesgo de feminicidio se originan en un entramado complejo de desigualdades estructurales y valores culturales que sostienen la inferioridad de las mujeres. La pobreza, la escasa educación y la falta de protección estatal crean un entorno donde la violencia se vuelve constante y tolerada. Las relaciones afectivas marcadas por el control, los celos y la dependencia emocional consolidan un ciclo de maltrato difícil de romper. A ello, se suma la normalización de la violencia en el hogar, que impide a las víctimas buscar ayuda. El machismo y los estereotipos de género, al estar profundamente arraigados en la cultura, refuerzan la impunidad y dificultan el acceso a la justicia. Asimismo, los agresores, generalmente convivientes, ejercen control físico y psicológico como forma de dominación. Estas dinámicas se mantienen vigentes mientras no se cuestionen las estructuras patriarcales.

Tercera

La política criminal frente al feminicidio adolece de profundas limitaciones que van más allá de lo operativo, al reflejar fallas estructurales y culturales. Su enfoque meramente punitivo y reactivo demuestra una incapacidad para prevenir eficazmente el delito, agravada por la débil coordinación interinstitucional y el limitado compromiso de

los operadores jurídicos. La ausencia de intervenciones educativas y preventivas, junto con la falta de recursos y voluntad política, evidencia un abordaje superficial del problema. Estas deficiencias consolidan una respuesta estatal simbólica e ineficaz, incapaz de transformar la realidad de las víctimas.

REFERENCIAS

- Arcela O., L., Barba H., M., Dávila C, I., Piscocoya V., S., Calle Ramírez, X. M., & Barreto E, M. (s.f.). *Feminicidio en Mujeres Víctimas de Violencia durante la Pandemira en Perú*. 2023, 2(1), 31-40. Recuperado el 2025, de https://www.academia.edu/123373405/Feminicidio_en_Mujeres_V%C3%ADctimas_de_Violencia_durante_la_Pandemia_en_Per%C3%BA
- Acosta Isaza, V. (2021). *Feminicidio en Colombia entre la ley y la práctica*. *Revista venezolana de estudios de la mujer*, 26(56), 109-117. Recuperado el 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7858593>
- Azcarruz Lopez, J. J., & Perez Romero, M. F. (2021). *Feminicidio y violencia de género en el Perú, 2021*. Lima -Peú. Recuperado el 2025, de <https://es.scribd.com/document/632483066/AZCARRUZ-PEREZ-tesis-feminicidio>
- Becerra Muñoz, J. (2014). *Algunas claves para contribuir desde la ciencia a una nueva política criminal basada en el conocimiento*. Edición Especial 30 Años Del Boletín Criminológico, 2-31. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9779093>
- Brasil. (1940). Código Penal. *Decreto-Ley N° 2.848 del 7 de diciembre de 1940, modificado por la Ley N° 14.344 de 24 de mayo de 2022*. Brasil.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (14 de Agosto de 1931). *Código Penal Federal*. Diario Oficial de la Federación. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/976246/144-_C_DIGO_Penal_Federal.pdf
- Carcedo Cabañas, A., & Sagot Rodríguez, M. (2002). *Feminicidio en Costa Rica: Saldo mortal*. *Medicina Legal de Costa Rica*, 05-16. Recuperado el 2025, de https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152002000100002

- Castillo Vargas, A., & Chinchilla Badilla, I. (2010). *Entre la muerte y la justicia: reflexiones en torno al femicidio en América Central. Cuadernos Inter.c.a.mbio sobre Centroamérica y el Caribe*(8), 91-107. Recuperado el 2025, de <https://www.redalyc.org/pdf/4769/476948770006.pdf>
- Castro y Cespedes, E., & Gonzales Loli, M. R. (2023). *La seguridad ciudadana con relación a la política criminal del gobierno central en el Perú. Ciencia y Desarrollo. Universidad Alas Peruanas*, 462-473. Recuperado el 2025, de <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/CYD/article/view/2586/2585>
- Código Penal Peruano. (1991). *Decreto Legislativo N° 635. Perú: Diario Oficial el Peruano*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>
- Congreso. (1984). *Codigo Penal De La Nacion Argentina*. Argentina. Obtenido de <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>
- Congreso Constituyente Democrático. (29 de Diciembre de 1993). *Constitución Política del Perú 1993*. Perú: Diario Oficial el Peruano. Recuperado el 2025, de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_d_el_Peru_1993.pdf
- Congreso Constituyente Democrático. (2004). Código Procesal Penal. *Decreto Legislativo 957*. Perú. Recuperado el 2025, de <https://lpderecho.pe/nuevo-codigo-procesal-penal-peruano-actualizado/>
- Congreso de Colombia. (Julio de 2015). *Ley 1761 de 2015 (Rosa Elvira Cely)*. Colombia. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65337>
- Corte Suprema. (2017). *Casación N° 1445-2017*. Santa.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2016). *Acuerdo Plenario N° 01-2016/CJ-116*.
- Corte Suprema de Lima. (2017). *Casación N°1454-2017*. Lima.

Cortes Generales de España. (28 de Diciembre de 2004). *Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*. Obtenido de <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2004-21760>

Crisolo Maldonad, K., Llallihuaman Charqui, B., Castro Menacho, K., Vera Gutiérrez, F., & Segura Córdova, M. D. (2023). *El feminicidio y la violencia de género en la Legislación Peruana*. *LLaLLiq*, 3(1), 154-168. Recuperado el 2025, de <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-continental/seminario-de-investigacion/el-feminicidio-y-la-violencia-de-genero-en-la-legislacion-peruana/110991423>

Defensoría del Pueblo. (2020). *Vigésimo Cuarto Informe Anual de La Defensoría Del Pueblo. Enero - Diciembre 2020*. Lima. Recuperado el 2025, de <https://es.scribd.com/document/525919700/Vigesimo-Cuarto-Informe-Anual-de-la-Defensoria-del-Pueblo-Enero-Diciembre-2020>

Defensoría del Pueblo. (2021). *Vigésimo quinto informe anual 2021*. Lima, Perú: Fabrizio Tealdo Zazzali. Recuperado el 2025, de <http://defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/05/Informe-Anual-DP-2021.pdf>

Díaz Castillo, I., Rodríguez Vásquez, J., & Valega Chicopo, C. (2019). *Feminicidio - Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Valladolid: PUCP. Recuperado el 2025, de <https://repositorio.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/eaf811df-e8f3-4386-b1f0-d52688ca3353/content>

Díaz Castillo, I., Rodríguez Vásquez, J., & Valega Chipoco, C. (2019). *Feminicidio Interpretación de un delito de violencia basada en género*. Lima, Perú. Recuperado el 2025, de <http://files.pucp.edu.pe/departamento/derecho/2019/08/21194712/libro-feminicidio.pdf>

Díaz-Bravo, L., Torruco-García, U., Martínez-Hernández, M., & Varela-Ruiz, M. (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico*. 2(7). Recuperado el 2025, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-

50572013000300009

Díez Ripollés, J. L. (Agosto de 2024). *El modelo politicocriminal de la inclusión social*. edición especial 30 años del *Boletín Criminológico*, 1-44. Recuperado el 2025, de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElModeloPoliticocriminalDeLaInclusionSocial-9779213%20(1).pdf

Espinosa Almaguer, C. (2026). *Análisis Político Criminal Del Delito De Feminicidio En México*. Revista de Derechos Humanos y Estudios Sociales(16), 99-115. Recuperado el 2025, de <https://vlex.com.mx/vid/analisis-politico-criminal-delito-671451609>

García López, E., & Valenzuela Aguilera, A. (30 de Enero de 2024). *Localizando feminicidios: la clave geográfica*. 115-132. Recuperado el 2025, de <https://revistas.flacsoandes.edu.ec/urvio/article/view/5977/4701>

Gómez Huamán, F., Rodríguez Trujillo, N., & Villafán Cano, H. (2021). *Retiro del hogar convivencial como garantía de disminución de la agresión intrafamiliar en Huaraz*. Revista Llalliq de la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, 1(1), 50-90. Recuperado el 2025, de <https://revistas.unasam.edu.pe/index.php/llalliq/article/view/830/950>

Gunther, J. (1997). *Derecho penal : parte general : fundamentos y teoría de la imputación*. Madrid: Ediciones Jurídicas, S.A.

Hernández González, O. (2020). *Aproximación a los distintos tipos de muestreo no probabilístico*. Recuperado el 2025, de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Aproximacion_a_los_distintos_tipos_de_muestreo_no_.pdf

Hernández López, D. (2023). *Feminicidio: Elementos para su comprensión desde la crítica de la Economía Política Feminista*. Departamento de Filosofía, Universidad de Guadalajara, Guadalajara, México, 67, 3-31. Recuperado el 2025, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/dfem/v67/2594-066X-dfem-67-3.pdf>

Hernández Sampieri, R., Pilar Baptista, L., & Fernández Collado, C. (2014). *Metodología*

de la Investigación. Recuperado el 2025, de https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf

Inquilla Mamani, J., Yapuchura Saico, C. R., & Inquilla Arcata, F. (18 de Octubre de 2020). *Entre la anomia e inhumanidad: Casos de feminicidios en la región Puno* – Perú. *Revista de Investigación en Comunicación y Desarrollo*, 11(2), 119-130. Recuperado el 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7740160>

Lagarde, M. (2006). *Del Femicidio al Feminicidio*. Universidad Nacional de Colombia, 216 -225. Recuperado el 2025, de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Del_femicidio_al_feminicidio.pdf

Largade y de los Rios, M. (2023). *Por la vida y libertad de las Mujeres: Fin al Femicidio*. *ATLÁNTICAS – Revista Internacional de Estudios Feministas*, 2-26. Recuperado el 2025, de <https://biblat.unam.mx/es/revista/fem/articulo/por-la-vida-y-la-libertad-de-las-mujeres-fin-al-femicidio>

León Rodríguez, I., Espín Canga, L. H., & Gallegos Gallegos, S. B. (2021). *Método general de solución de problemas y diagrama de Ishikawa en el análisis de los efectos de los femicidios en el entorno Familiar*. 17(79), 9. Recuperado el 2025, de http://www.scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442021000200252

López, P. L. (2012). *Población muestra y muestreo*. 69 - 74. Recuperado el 2025, de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v09n08/v09n08a12.pdf>

Meléndez, L. (2019). *Violencia contra las mujeres en tiempos de COVID, es el resultado de la prevalencia de la violencia en tiempos de “normalidad”*. Recuperado el 2025, de <https://polemos.pe/violencia-contra-las-mujeres-en-tiempos-de-covid-es-el-resultado-de-la-prevalencia-de-la-violencia-en-tiempos-de-normalidad/>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). *cdn.www.gob.pe*. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6936858/5986171-reporte-de-seguimiento-pnig-2021.pdf?v=1726247971>

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2022). *Reporte de seguimiento de la política nacional de igualdad de género correspondiente al año 2022*. Ministerio De La Mujer Y Poblaciones Vulnerables. Recuperado el 2025, de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6937275/5986450-1-reporte-de-seguimiento-pnig-2022.pdf?v=1726250392>
- Monárrez Fragoso, J. E. (2010). *Trama de una injusticia. Feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez*. scielo.org.mx, 202-206. Recuperado el 2025, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/regsoc/v22n47/v22n47a10.pdf>
- Olamendi, P. (2016). *Feminicidio en México*. México: Inmujeres. Recuperado el 2025, de <http://coralito.umar.mx:8383/jspui/bitstream/123456789/1699/1/FTT-10%20Feminicidio%20en%20Me%cc%81xico.%20Patricia%20Olamendi.pdf>
- Palacios Rodríguez, O. A. (2022). *La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas*. 47-70. Recuperado el 2025, de <https://www.scielo.org.mx/pdf/ins/n22/2007-4964-ins-22-47.pdf>
- Pantaléon Pacheco, D. (2024). *La nueva política criminal contra las maras en El Salvador*. Revista Científica Internacional, 7(1), 1-18. Recuperado el 2025, de https://www.researchgate.net/publication/379041532_La_nueva_politica_criminal_contra_las_maras_en_El_Salvador
- Patiño Escobar, O. D. (2016). *El Femicidio como delito autónomo vulnera el principio*. Ecuador: “UNIANDES - IBARRA”. Recuperado el 2025, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/5290/1/PIUAAB024-2016.pdf>
- Pereda Cribilleros, C. G. (2022). *Análisis De La Criminología Crítica De Zaffaroni En El Tratamiento De La Alienación Legal Por El Derecho Penal Peruano*. Dialnet, 132-141. Recuperado el 2025, de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-AnalisisDeLaCriminologiaCriticaDeZaffaroniEnElTrat-8445397.pdf>
- Pezo Jiménez, O., Bellodas Ticona, C. A., & Ponce Paredes, J. S. (2024). *Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022*. Polítrím, 19(37), 251-276.

Recuperado el 2025, de <https://politerim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A9.pdf>

Quiñones Li, A. E., Sifuentes Pinto, N., Quiñones Vernazza, C. A., & Melgar Begazo, A. E. (2024). *Rol del Estado en la prevención del feminicidio en el Perú*. Tribunal, 4(9), 282-300. Recuperado el 2025, de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rt/v4n9/2959-6513-rt-4-09-282.pdf>

Rocha Vasquez, J. I., & Ramírez Martínez, F. R. (Agosto de 2024). *Impacto del Feminicidio en la Salud Mental y la economía de las familias de las víctimas en Ciudad Juárez*. Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales, 26(2), 725-741. Recuperado el 2025, de [file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ImpactoDelFeminicidioEnLaSaludMentalYLaEconomiaDeL-9545988%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ImpactoDelFeminicidioEnLaSaludMentalYLaEconomiaDeL-9545988%20(2).pdf)

Rojas Velásquez, J. (2021). *Principios jurídicos para el diseño de una política criminal contra la corrupción en el Estado constitucional de derecho*. IUS VOCATIO, 4(4), 39-53. Recuperado el 2025, de <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/544>

Russell, D. E., & Harmes, R. A. (2006). *Feminicidio: una perspectiva global*. México: CEIICH. Recuperado el 2025, de file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Libro_pdf_libre_Diana_E_Russell_y_Robert.pdf

Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*(17), 51-78. Recuperado el 2025, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37873.pdf>

Sáenz, J. E. (2020). *El feminicidio como delito violento y circunstanciado*. 325-332. Recuperado el 2025, de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-325.pdf>

Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia . (2021). *Casación N° 1220-2021. Huancavelica*.

- Sampém Contreras, R. E., Canaza Cachicatari, L. N., Rojas Bellido, K. C., Aquino Hermosa, J. D., & Casazola León, J. A. (2022). *Cinco lineamientos esenciales para reducir el feminicidio en el Perú*. *Revista de Derecho*, 7(1), 126-142. Recuperado el 2025, de <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870939010/671870939010.pdf>
- Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires. Obtenido de <https://studylib.es/doc/9504404/segato-2003.-la-estructuras-elementales-de-la-violencia>
- Silva Sánchez, J. M. (2001). *La Expansión del Derecho Penal aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. Recuperado el 2025, de <https://dn790006.ca.archive.org/0/items/SilvaSanchez.ExpansionDelDerechoPenal/Silva-Sanchez.-Expansion-del-Derecho-Penal.pdf>
- Tejero Gonzáles, J. M. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Recuperado el 2025, de <https://es.readkong.com/page/tecnicas-de-investigacion-cualitativa-en-los-ambitos-3711425>
- Toledo Vásquez, P. (2009). *¿Tipicar el Feminicidio?* 213-219. Recuperado el 2025, de www.anuariodch.uchile.cl
- Tribunal Constitucional. (2003). *Exp. N° 00008-2003-AI/TC*. Lima.
- Tribunal Constitucional. (2017). *Sentencia N° 02012-2017-PHC/TC*.
- Tribunal Constitucional. (s.f.). *Sentencia del Tribunal Constitucional N° 00010-2005-PI/TC - caso Frontón*. Perú.
- Villalba, M., Llanos, G., & Pitta, P. (2022). *Relación de los trastornos de la conducta alimentaria con la ansiedad y la depresión en mujeres adolescentes en Iberoamérica: Una revisión sistemática*. UISEK, 2-11. Recuperado el 2025, de <https://repositorio.uisek.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/5372/1/Villalba%20Guallichico%20Melanie%20Verenice.pdf>

Ynca Moreno, C. E. (2022). *El impacto de la política criminal en la prevención del feminicidio en el departamento de Cajamarca, 2021*. Tesis, Cajamarca. Recuperado el 2025, de <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/31647>

Zaffaroni, E. R. (2007). *Resumen de Manual de Derecho Penal. Parte General*. Buenos Aires: Ediar.

Zambrano Rujano, G. (2007). *Capítulo IX. límites y criterios de credibilidad de investigar*. Recuperado el 2025, de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/8924/GZCap09EspDefImpresion1.pdf>

ANEXOS

- Anexo N° 1: Guía de entrevista

Guía de entrevista

FACTORES DEL INCREMENTO DEL FEMINICIDIO PRODUCTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN CAJAMARCA, 2025.

Entrevistado (a):

Cargo del entrevistado (a):

Lugar donde trabaja:

Años de experiencia:.....

Consentimiento Informado: El investigador informan que la participación en la validación del presente cuestionario es libre y voluntaria, por lo que los participantes no están obligados a iniciar o culminar su desarrollo. Además, él investigador garantiza que la información recibida será utilizada estrictamente para los fines de la investigación, garantizando la confidencialidad, anonimato y respeto en todo el proceso. La continuidad en el desarrollo del cuestionario es respuesta afirmativa del consentimiento.

Objetivo General: Identificar cuáles son los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca, 2025.

1. ¿Qué factores considera que están contribuyendo al incremento de feminicidios en Cajamarca en los últimos años? Explique su respuesta.

2. ¿De qué manera cree que la política criminal vigente ha influido en la prevención o el aumento del feminicidio? Explique su respuesta.

3. ¿Considera que la actual tipificación del feminicidio en el Código Penal peruano recoge adecuadamente la complejidad del delito? Explique su respuesta.

Objetivo Específico 1: Identificar y analizar qué factores aumentan el riesgo de feminicidio.

4. Desde su experiencia, ¿qué comportamientos o señales previas suelen presentarse en situaciones que terminan en feminicidio? Explique su respuesta.

5. ¿Cómo cree que influyen factores sociales, como la pobreza o la educación, en el riesgo de feminicidio? Explique su respuesta.

6. ¿Podría compartir alguna experiencia o caso que ilustre bien cómo ciertos factores específicos condujeron a un feminicidio? Explique su respuesta.

Objetivo Especifico 2: Analizar cuáles son las limitaciones de la Política Criminal.

7. ¿Cuáles cree que son las principales limitaciones de la Política Criminal para abordar eficazmente el incremento del feminicidio? Explique su respuesta.

8. ¿Cree usted que las sanciones actuales establecidas por la legislación penal cumplen un rol disuasivo frente al feminicidio? ¿Por qué sí o por qué no? Explique su respuesta.

9. ¿Desde su experiencia, ¿qué cambios o mejoras serían necesarias en la Política Criminal para enfrentar de manera más efectiva el incremento del feminicidio? Explique su respuesta.

¡Gracias por su participación!

FACTORES DEL INCREMENTO DEL FEMINICIDIO PRODUCTO DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN CAJAMARCA, 2025.

Estimado participante:

El presente estudio tiene por objetivo Identificar cuáles son los factores del incremento del feminicidio producto de la política criminal en Cajamarca.

En virtud de su conocimiento en la materia, se le invita a participar en una entrevista con una duración aproximada de 30 minutos, la cual se desarrollará a través de medios digitales (correo electrónico y/o WhatsApp). En caso tenga alguna consulta sobre el desarrollo del estudio, puede formular las preguntas que considere pertinentes y enviarlas por el mismo medio mediante el cual se le hará llegar la guía de entrevista.

Su participación es completamente voluntaria. Puede desistir de ella en cualquier momento sin que ello le genere ningún tipo de perjuicio. Asimismo, si alguna pregunta le resulta incómoda, puede comunicarlo al investigador y abstenerse de responderla.

Muchas gracias por su participación.

Firma del entrevistado

Fecha:

Firma del entrevistador